Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 285 Lunes, 12 de diciembre de 2022

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6400 Orden de 2 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al Servicio Público, VI Edición, del personal de la Administración Regional. 43426

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6401 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (1554/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 7 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia. 43429

6402 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1555/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia. 43449

6403 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1556/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia. 43468

6404 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1557/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia. 43490

6405 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1558/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la Universidad de Murcia. 43511

6406 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1559/2022), de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia. 43531

6407 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1560/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia. 43550

6408 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1561/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones de la Universidad de Murcia. 43571

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6409 Resolución RV-159/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas a don Francisco Campuzano Bolarín. 43588

NPE: B-121222-285

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6410 Resolución RV-160/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos a don Francisco Vera García. 43590

6411 Resolución RV-161/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Construcciones Arquitectónicas a don Juan Marcos Lanzón Torres. 43592

6412 Resolución RV-162/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas a doña Eva Martínez Caro. 43594

Consejería de Educación

6413 Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 43596

6414 Corrección de errores de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia. 43615

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

6415 Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 43617

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6416 Resolución de la secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se emite el informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de centro de almacenamiento temporal y transferencia de residuos (peligrosos y no peligrosos) en Parque Empresarial Base 2000. Polígono Industrial de San Martín, en el T.M. de Lorquí, a solicitud de OC Soluciones Medioambientales de Levante. S.L.U. 43627

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6417 Anuncio de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se crea el Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. 43628

6418 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea de evacuación y acondicionamiento de acceso, en ejecución del proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red La Tercia 30 MW, solicitada por Circle Energy Andrómeda, S.L. 43629

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

6419 Aprobación definitiva de la ordenanza de protección y convivencia. 43630

Caravaca de la Cruz

6420 Convocatoria pública para el desempeño, mediante comisión de servicios, de tres puestos de trabajo denominados Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 43699

Lorca

6421 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 2 Monitoras/es para impartir formación en bordados en seda y oro, a participantes en el proyecto "PROEMPLEO 22-23", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU. 43700

Los Alcázares

6422 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2022. 43701

Molina de Segura

6423 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Inspector/a. 43702

Murcia

6424 Aprobación inicial de la ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia. 43704

6425 Aprobación inicial del proyecto de obtención de suelo de parte del sistema general no adscrito "G-Río-Autovía", afectado por el proyecto de obra de paso sobre la Rambla del Garruchal, en Torreagüera, mediante el sistema de expropiación por tasación conjunta. 43705

Ricote

6426 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2022. 43706

San Pedro del Pinatar

6427 Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023. 43707

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6400 Orden de 2 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se concede el reconocimiento, como distinción, por su dedicación notoria y relevante, al Servicio Público, VI Edición, del personal de la Administración Regional.

Por Decreto n.º 31/2015, de 13 de marzo, publicado en el BORM n.º 63 de 17 de marzo, se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público y se regula su forma de concesión. Este fue modificado por el Decreto 1/2017, de 18 de enero (BORM n.º 15 de 20 de enero) y por Decreto 57/2020, de 16 de julio (BORM n.º 168, de 22 de julio).

Por Resolución de 14 de Mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos, publicada en el BORM n.º 114, de 20 de mayo, se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión sobre el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional.

Instruido el procedimiento correspondiente a la VI edición y, de conformidad con el mismo, la Directora General de Función Pública ha elevado propuesta de concesión al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 31/2015, de 13 de marzo,

Dispongo:

Primero.- Conceder el Reconocimiento, como distinción, por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, a las personas empleadas públicas siguientes, pertenecientes a las Consejerías u Organismos que se indican, sin distinción ordinal entre ellos:

· D.ª M.ª Dolores Albaladejo Otón, Servicio Murciano de Salud.

· D. Manuel Alcaraz Quiñonero, Servicio Murciano de Salud.

· D.ª Inmaculada Alcázar González, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

· D.ª Ana M.ª Ballesteros Pérez, Servicio Murciano de Salud.

· D.ª M.ª del Carmen Balsas Ramón, Consejería de Educación.

· D.ª Francisca Bernal Saura, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

· D.ª Josefa Birlanga Andreu, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

· D.ª Rosa M.ª Blázquez Garrido, Servicio Murciano de Salud.

· D.ª María Canelles Montero, Consejería de Educación.

· D. Luis Cavero Sancho, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

· D. José Luis Cenis Anadón, Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

· D.ª Carmen Clemente Abenza, Servicio Murciano de Salud.

· D.ª Amalia Cruz García, Consejería de Educación.

· D. Matías Devesa Ortega, Servicio Murciano de Salud.

· D. Jesús Enrique Fernández Marín, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

· D. Juan Ferrando Blanquer, Consejería de Educación.

· D.ª Emilia Gaona Martínez, Consejería de Educación.

· D.ª Marina García Albertos, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

· D.ª Josefina García García, Servicio Murciano de Salud.

· D. Gabriel Gómez Martínez, Servicio Murciano de Salud.

· D.ª M.ª Dolores Hernández Cantabella, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

· D.ª M.ª Ángeles Iniesta Alcaraz, Instituto Murciano de Acción Social.

· D. Juan Pedro Legaz Conesa, Servicio Murciano de Salud.

· D.ª Ana Leiva Gutiérrez, Servicio Murciano de Salud.

· D.ª Purificación López Peñalver, Consejería de Educación.

· D.ª M.ª Antonia Martínez García, Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

· D. Francisco Martínez Ortiz, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

· D. Diego Martínez Tortosa, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

· D.ª Ana M.ª Méndez Bernal, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

· D. Francisco José Morales Cuenca, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

· D.ª María Paz Nicolás Carrilero, Servicio Regional de Empleo y Formación.

· D.ª Carmen Pérez-Crespo Gómez, Servicio Murciano de Salud.

· D. Francisco Pérez Riquelme, Consejería de Salud.

· D.ª Raquel Ponce Fernández, Consejería de Salud.

· D. Antonio Tomás Ríos Cortés, Servicio Murciano de Salud.

· D. Sebastián Ros Escudero, Servicio Murciano de Salud.

· D. Ramón Sabater Drott, Consejería de Salud

· D.ª Adoración Sánchez Cañizares, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

· D. Benigno Sánchez Martínez, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

· D. Constantino Sánchez Moreno, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

· D.ª Rosario Sanmartín Alcaraz, Servicio Regional de Empleo y Formación.

· D. Manuel Saura Pérez, Servicio Murciano de Salud.

· D. José Séiquer Carasa, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

· D. Cayetano Vaillo Aguado, Servicio Murciano de Salud.

· D. Francisco Villar García, Consejería de Educación.

Segundo.-Distinguir con una Mención Honorífica, en los términos del artículo 12 del Decreto 31/2015, de 13 de marzo, según redacción dada por el Decreto n.º 57/2020, de 16 de julio, a las siguientes personas empleadas públicas:

· D. José Miguel Aroca Boluda.

· D.ª Josefa García Serrano.

· D. José López Férez.

· D. Antonio Ripoll Spiteri.

· D. Felipe Romero Morales, a título póstumo.

Tercero.- Notificar la presente Orden al personal interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicarla al Registro General de Personal para su anotación en los correspondientes expedientes personales.

Murcia, 2 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6401 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (1554/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 7 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (3 plazas), y del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre (4 plazas), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes

certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo

desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado en la misma. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).

• Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de

las pruebas y del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal

señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo,si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la segunda parte del ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicio y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de esta parte se dispondrá de 70 minutos.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único de la convocatoria de ingreso en esta escala (R-654/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2021), con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para la misma, podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentos para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 25, y el resultado se dividirá entre 30.

El Tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella, aplicando en su caso la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas.

Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal

de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria anterior.

El Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PAS y tras el resultado de multiplicar por 25 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Quienes superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segunda parte: el Tribunal presentará supuestos de la respectiva parte especifica del programa que figura en el anexo II, eligiendo entre alguna de las siguientes opciones:

1) Realizar 1 supuesto a elegir por las personas aspirantes entre 2 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 60 minutos.

2) Realizar 2 supuestos a elegir por las personas aspirantes entre 4 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 90 minutos.

Sobre cada supuesto el Tribunal formulará un mínimo de 15 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto por si fuera preciso anular alguna de las 15 que, como mínimo, compondrán el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Técnicos Auxiliares de Informática, o como

personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,25 puntos cada titulación adicional que se posea a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones

en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.3.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener lo siguiente,

• Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

• Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos el 50% de la puntuación máxima posible en la misma (17,50 puntos).

Si el Tribunal decide proponer un único supuesto, este se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,50 puntos para superar esta parte.

Si el Tribunal propone la realización de 2 supuestos, estos se valorarán de 0 a 17,50 puntos cada uno, siendo necesario obtener para superar esta parte un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos) y, al menos, 17,50 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

2.4.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia en escalas distintas a la de Técnicos Auxiliares de Informática, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

10º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente 1 de junio de 2023)

Parte general

Tema 1. -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Ley Orgánica de Universidades. Funciones y Autonomía de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 8.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Principios básicos. Capítulo III. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad. Capítulo IV. Seguridad de sistemas: auditoría, informe e incidentes de seguridad. Anexo I. Categorías de seguridad de los sistemas.

Tema 2.- ITIL v3: Conceptos generales y descripción de los principales procesos de operación, transición del servicio, diseño y mejora continua.

Tema 3.- JIRA: Conceptos generales de la gestión de incidencias, gestión de pizarras, épicas y sprints.

Tema 4.- Confluence: Organización del contenido. Tipos de espacios. Permisos sobre espacios. Restricciones sobre páginas. Macros. Personalización.

Tema 5.- La protección de datos personales: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de

27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 6.- Esquema Nacional de Interoperabilidad ENI: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica: Capítulo I Disposiciones generales, Capítulo II Principios básicos, Capítulo VII Comunicaciones de las Administraciones públicas, Capítulo IX Firma electrónica y certificados, Capítulo X Recuperación y conservación del documento electrónico.

Tema 7.- El lenguaje de programación Java: sintaxis, operadores, estructuras de control, orientación a objetos, control de excepciones, herencia y genéricos. Patrón MVC.

Tema 8.- Intercambio de información con lenguajes de marcas: XML y JSON.

Tema 9.- El lenguaje de programación PL/SQL: sintaxis, operadores, estructuras de control, control de excepciones y estructuración del código en paquetes.

Tema 10.- Desarrollo de aplicaciones con Oracle Forms: relación de bloques con tablas y vistas, conceptos generales de disparadores, diseño de pantallas con el modelo maestro-detalle y tabular.

Tema 11.- Infraestructura de clave pública (PKI): definición y elementos de una PKI, gestión del ciclo de vida de un certificado, conceptos técnicos de firma electrónica.

Tema 12.- El lenguaje de marcas HTML5: conceptos generales, estructura de los documentos, sintaxis, elementos de formularios y concepto de eventos. Hojas de estilo CSS3.

Tema 13.- Metodología de desarrollo MEDEA de la Universidad de Murcia. Procesos para el desarrollo de software. Tareas y entregables.

Tema 14.- Metodologías ágiles de desarrollo de aplicaciones. SCRUM.

Tema 15.- Accesibilidad: Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Tema 16.- Medios de transmisión guiados y no guiados (inalámbricos). Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Redes Wifi 802.11 conceptos generales, canales y frecuencias.

Tema 17.- Arquitecturas OSI y TCP/IP. Conceptos. Protocolos 802.3: Ethernet. Conmutación de redes: tipo de conmutación, redes virtuales (VLAN). Protocolos IPv4 e IPv6. Direccionamiento y Encaminamiento IP. Gestión IP: DNS Y DHCP.

Tema 18.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral, cortafuegos y proxies. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 19.- Arquitectura hardware del IBM Personal Computer (PC). Componentes internos de los equipos microinformáticos. Periféricos, impresión, almacenamiento, visualización y digitalización.

Tema 20.- Administración de sistemas Microsoft Windows Server: conceptos básicos, almacenamiento, servicios, permisos, roles, cuentas de usuario y grupos, directivas de seguridad, directivas de grupo, dominios y directorio activo.

Tema 21.- Sistemas de videoconferencia para aulas de informática y docencia online: protocolos, infraestructura y soluciones software.

Tema 22.- Sistemas para el despliegue, gestión centralizada y remota de parques de ordenadores y aulas de informática: arranque remoto, gestión y distribución de imágenes, distribuciones de software, aplicación de parches y actualizaciones, control remoto de estaciones de trabajo. Virtualización de escritorios VDI.

Tema 23.- Windows 1X (10 / 11): Arquitectura, gestión de usuarios, permisos, seguridad, dispositivos y almacenamiento. Gestión de escritorio.

Tema 24.- MacOS X y macOS. Conceptos. Sistemas de ficheros, gestión de usuarios, instalación de aplicaciones. Registro y configuración de red.

Tema 25.- Linux. Sistemas de ficheros, permisos, seguridad, gestión de usuarios, instalación de aplicaciones, periféricos, configuraciones de red. Entornos de escritorios. Gestores de ventanas. Gestión distribuida de la configuración Puppet.

Tema 26.- Dispositivos móviles Android e IOS: Arquitectura y configuración.

Tema 27.- OES 2018: Configuración de componentes en estaciones de usuario. Herramientas de mantenimiento de eDirectory. Zenworks 2017. Distribución de aplicaciones y gestión de estaciones.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6402 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1555/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (5 plazas), y del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre (9 plazas), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes

certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo

desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización del ejercicio indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

CaixaBank

Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: Miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).

• Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas, se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de

las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de quienes lo han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón

Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación, de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la segunda parte del ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicio y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de esta parte se dispondrá de 70 minutos.

Los y las aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único de la convocatoria de ingreso en esta escala (R-1338/2018) de fecha 27 de diciembre de 2018 (BORM nº 4 de 5 de enero de 2019), con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para la misma, podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exento para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 25, y el resultado se dividirá entre 30.

El Tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella, aplicando en su caso la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación obtenida considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas.

Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo, serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal

de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria anterior.

El Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PAS y tras el resultado de multiplicar por 25 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Quienes superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma, estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segunda parte: el Tribunal presentará supuestos de la respectiva parte especifica del programa que figura en el anexo II, eligiendo entre alguna de las siguientes opciones:

1) Realizar 1 supuesto a elegir por las personas aspirantes entre 2 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 60 minutos.

2) Realizar 2 supuestos a elegir por las personas aspirantes entre 4 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 90 minutos.

Sobre cada supuesto el Tribunal formulará un mínimo de 15 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto por si fuera preciso anular alguna de las 15 que como mínimo compondrán el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios o Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos, teniendo en consideración tanto los servicios prestados en el subgrupo C2 como en la Agrupación Profesional (antiguo grupo E): se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios o Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos, teniendo en consideración tanto los servicios prestados en el subgrupo C2 como en la Agrupación Profesional (antiguo grupo E), o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios: se valorará con 0,25 puntos cada titulación adicional que se posea. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.3.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener lo siguiente,

• Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

• Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos el 50% de la puntuación máxima posible en la misma (17,50 puntos).

Si el Tribunal decide proponer un único supuesto, éste se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,50 puntos para superar esta parte.

Si el Tribunal propone la realización de 2 supuestos, estos se valorarán de 0 a 17,50 puntos cada uno, siendo necesario obtener para superar esta parte un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos), y 17,50 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios o Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos, teniendo en consideración tanto los servicios prestados en el subgrupo C2 como en la Agrupación Profesional (antiguo grupo E). A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios o Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos, teniendo

en consideración tanto los servicios prestados en el subgrupo C2 como en la Agrupación Profesional (antiguo grupo E) a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios o Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos, teniendo en consideración tanto los servicios prestados en el subgrupo C2 como en la Agrupación Profesional (antiguo grupo E), o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios.

10º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 1 de junio de 2023)

Parte general

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- La Ley Orgánica de Universidades: Estructura de las Universidades Públicas.

Tema 6.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica, escrita, correo electrónico. La comunicación no verbal. El lenguaje corporal. Medios de comunicación, descripción y características.

Tema 2.- Habilidades sociales: Percepción y Comunicación. La Escucha Activa.

Tema 3.- Funciones generales de la especialidad de Auxiliares de Servicio.

Tema 4.- Funciones de la especialidad de Auxiliares de Servicio: Atención a público: acogida e información al ciudadano.

Tema 5.- Funciones de la especialidad de Auxiliares de Servicio: Nociones sobre máquinas reproductoras: multicopistas, fotocopiadoras, fax, encuadernadoras y análogas.

Tema 6.- Funciones de la especialidad de Auxiliares de Servicio: Envíos y servicios postales. Sistemas de franqueo.

Tema 7.- Funciones de la especialidad de Auxiliares de Servicio: Control de accesos: Conceptos, finalidad, organización y tipos.

Tema 8.- Normas básicas de seguridad en edificios públicos. El incendio: Concepto y clases. Detectores de fuego: clases y medios de extinción. Evacuación de edificios. Actuaciones de los auxiliares de servicio ante una alarma de fuego en un edificio público.

Tema 9.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

NPE: A-121222-6402

Tema 10. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores.

Tema 11.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Delegados de Prevención: competencias.

Tema 12.- Normas para el manejo de cargas y equipos. Riesgos posturales. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril.

Tema 13.- Componentes básicos de ordenador personal PC. Conexión a red. Periféricos: impresión, almacenamiento, visualización, audio y vídeo.

Tema 14 -Uso básico de sistemas operativos Windows y Linux (Ubuntu): Encendido y apagado, inicio y cierre de sesión, ajustes básicos. Gestión de incidencias informáticas básicas en aulas de la Universidad de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6403 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1556/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente

de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En

los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).

• Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas, se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de

las pruebas y del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los ejercicios.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado los ejercicios de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado los ejercicios de la fase de oposición, superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada al segundo ejercicio (8,25 puntos en el 1.º ejercicio y 11,55 puntos en el 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación, de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el segundo ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Quienes superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segundo ejercicio: Para realizarlo se deberá haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de desarrollo, a elegir por el/la aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del programa que figura como anexo II.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos,

así como el tiempo del que dispondrán los/las aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

La calificación de cada supuesto se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala

Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se valorará con 0,25 puntos por cada titulación adicional. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada ejercicio superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3.- Calificación de los ejercicios:

2.3.1. Primer ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

2.3.2. Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar el ejercicio los/las aspirantes habrán de obtener un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos), y al menos el 50% de la puntuación máxima posible (17,50 puntos) sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística. A efectos

del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística.

10º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 1 de junio de 2023)

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros. Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV. Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI. Situaciones Administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 11.- La Ley Orgánica de Universidades. Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades. Estructura de las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas. Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV. Del personal de Administración y Servicios.

Parte específica

I.- Estadística teórica

Tema 1.- Inferencia estadística. Definición de parámetro y muestra. Definición de estadístico: tipos de estadísticos. Estadísticos y su distribución muestral. Función de distribución empírica. Distribuciones de estadísticos muestrales en poblaciones normales: distribución de la media, la varianza y la diferencia de medias con varianza poblacional conocida.

Tema 2.- Estadística descriptiva. Medidas de posición. Media aritmética, geométrica y armónica. Medidas de centralización. Mediana, moda y cuantíles. Medidas de dispersión. Rango, varianza, desviación típica, coeficiente de variación. Medidas de forma: asimetría y curtosis. Propiedades. Tablas de contingencia. Contraste de independencia.

Tema 3.- Fenómenos aleatorios. Conceptos de probabilidad. Propiedades. Probabilidad condicionada. Independencia de sucesos. Teoremas de la Probabilidad Total. Teorema de Bayes.

Tema 4.- Variables aleatorias. Espacio muestral. Función de probabilidad. Variables discretas y continuas. Función de densidad. Propiedades. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Función de densidad. Independencia de variables aleatorias.

Tema 5.- Distribución normal. Características. Teorema Central del Límite. Convergencias a la Normal. Distribución normal multivariante. Propiedades.

Tema 6.- Distribuciones relacionadas con la normal. Distribución χ^2 de Pearson. Distribución F de Snedecor. Distribución Z de Fisher. Distribución T. Student.

Tema 7.- Introducción al muestreo. Población y muestra. Concepto de muestra aleatoria. Métodos de selección de una muestra. Errores de muestreo y ajenos al muestreo. Muestreo probabilístico y no probabilístico. Tipos de muestreo.

Tema 8.- Muestreo probabilístico. Muestreo probabilístico en poblaciones finitas e infinitas. Proceso de estimación.

Tema 9.- Muestreo aleatorio simple. Población y estrategia muestral. Estimación de la media y el total. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Intervalos de confianza en poblaciones normales: media y varianza. Regiones de confianza.

Tema 10.- Muestreo estratificado. Población y estrategia muestral. Principios fundamentales. Muestreo por conglomerados. Concepto. Estimadores de la media, total, proporción. Errores de muestreo. Afijación de la muestra.

Tema 11.- Estimación puntual. Definición. Propiedades de los estimadores puntuales. Estimadores insesgados, eficientes, consistentes y suficientes. Estimadores lineales insesgados. Método de máximo verosimilitud: definición y propiedades de los estimadores.

Tema 12.- Contrastes de hipótesis. Conceptos fundamentales: componentes de un contraste de hipótesis. Tipos de hipótesis. Región crítica y región de aceptación. Contrastes de significación, p-valor. Errores de tipo I, de tipo II y potencia. Contrastes sobre la media y varianza en poblaciones normales.

Tema 13.- Test paramétricos y no paramétricos. Diferencia entre test paramétrico y no paramétrico. T-test, ANOVA, test no paramétricos. Efectos fijos y aleatorios. Contrastes post hoc.

Tema 14.- Contrastes de bondad de ajuste. Contraste χ^2 de Pearson. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contrastes de normalidad. Contrastes de independencia. Contraste de homogeneidad. Contrastes de Aleatoriedad. Contrastes de localización. Contrastes de comparación de poblaciones.

Tema 15.- Encuesta. Modalidades de encuesta. Características. Ventajas e inconvenientes.

Tema 16.- El cuestionario. Reglas básicas en la elaboración del cuestionario. Tipos de preguntas y escalas de respuestas. Reglas para la formulación de preguntas, orden, estructura. Falsedad de respuesta y no respuesta.

Tema 17.- Diseño de encuestas. Proceso de diseño y puesta en marcha de encuestas. Construcción de escalas de actitud (likert). Principales fases del diseño de una encuesta por muestreo. Aplicación encuestas.um.es.

Tema 18.- Análisis de encuestas. Tratamiento de valores perdidos. Análisis descriptivo. Contraste de hipótesis: proporciones, medias, coeficiente de correlación. Potencia estadística. Análisis inferencial y post-hoc.

Tema 19.- Tamaño muestral. Estimación de parámetros: nivel de confianza, varianza, margen de error. Cálculo del tamaño de la muestra: poblaciones finitas e infinitas. Margen de error. Número de sujetos para escala de actitudes.

II.- Análisis de datos

Tema 20.- Métodos de análisis estadístico multivariante. Clasificación tipos de métodos y descripción de las técnicas estadísticas multivariantes. Estructura de un análisis multivariante.

Tema 21.- Modelos de regresión: estructura e interpretación de los coeficientes. Supuestos del modelo: linealidad, homocedasticidad y normalidad. Regresión simple y múltiple: estimación de los parámetros. Propiedades de los estimadores. Bondad de ajuste. Valores atípicos. Test de hipótesis e intervalos de confianza. Tabla ANOVA.

Tema 22.- Análisis discriminante. Formulación del problema: supuestos del modelo. Clasificación con dos grupos: función discriminante lineal de Fisher. Calidad de la clasificación. Ajuste y tamaño del efecto. Importancia relativa de las variables explicativas. Predicción de nuevos casos: probabilidad de pertenencia. Generalización con más de dos grupos.

Tema 23.- Máquinas de Vector Soporte (Support Vector Machines). Hiperplano. Maximal Margin Classifier. Support Vector Classifier. Máquinas de Vector Soporte.

Tema 24.- Análisis de componentes principales. Formulación del problema, resolución y propiedades. Determinación del número de componentes a considerar. Aplicaciones.

Tema 25.- Análisis factorial. Formulación del Problema. Técnicas de resolución. Relación con el Análisis de Componentes Principales. Rotaciones. Adecuación y Validación de hipótesis. Validación de hipótesis.

Tema 26.- Modelos de ecuaciones estructurales (SEM): análisis factorial confirmatorio. Formalización e identificación del modelo. Estimación y bondad de ajuste del modelo. Interpretación del modelo: esquema gráfico. Reespecificación del modelo.

Tema 27.- Modelos de ecuaciones estructurales (SEM): validación del instrumento de medida. Análisis de fiabilidad del instrumento. Análisis de validez.

Tema 28.- Modelos de clasificación. Análisis de correspondencias. Planteamiento del problema. Análisis de correspondencias bidimensional y análisis de correspondencias múltiple. Interpretación.

Tema 29.- Modelos de clasificación. Análisis de conglomerados. Descripción. Diferentes algoritmos. Ventajas e inconvenientes. Método de las K-means. Aplicaciones.

Tema 30.- Modelos de clasificación. Árboles de clasificación. Descripción. Diferentes algoritmos. Aplicaciones.

Tema 31.- Modelos de clasificación. Árboles aleatorios (Random Forest). Descripción. Diferentes algoritmos. Aplicaciones.

Tema 32.- Técnicas validación de cuestionarios. Fiabilidad. Consistencia interna. Validez: validez lógica o aparente. Validez de contenido. Validez de constructo. Validez de criterio.

III.- Análisis de datos con R

Tema 33.- Entorno de trabajo de R y Rstudio. Comandos, objetos, funciones, tipos de variables y estructuras de datos, clases, la consola, interfaces gráficas. Programación con R: elaboración de script. Librerías.

Tema 34.- Manipulación de datos con R. Creación de variables. Lectura de datos. Análisis previo de los datos. Codificación de variables. Limpieza, filtrado, tratamiento de valores faltantes, combinación de variables. Librería tidyverse.

Tema 35.- Análisis descriptivo con R. Medidas de posición y centralización. Principales funciones descriptivas. Tablas estadísticas. Tablas de contingencia. Contrastes de hipótesis. Análisis de encuestas con la librería Likert.

Tema 36.- Representación gráfica de datos con R. Sistemas gráficos. Creación de gráficos: funciones de alto y bajo nivel. Parámetros gráficos. Ejes, anotaciones, leyendas, colores. Principales gráficos. Combinación de gráficos.

Tema 37.- Librería ggplot2. Gramática y componentes. Atributos: color, tamaño, forma, estética. Elaboración de gráficos: exploratorios, de barras, de líneas, de distribuciones, de dispersión. Títulos, ejes, leyendas. Combinación de gráficos.

Tema 38.- Análisis avanzado de datos con R: técnicas de clasificación. Componentes Principales, Análisis Factorial, Modelos de Ecuaciones Estructurales, Análisis de Correspondencias.

Tema 39.- Análisis avanzado de datos con R: técnicas de dependencia. Regresión, Análisis de Conglomerados, Árboles de Clasificación, Máquinas de Vector Soporte.

Tema 40.- Investigación reproducible. Fundamentos de la investigación reproducible. Lenguaje de marcas “markdown” y Rmarkdown. Presentación de

resultados: formatos, tablas. Librerías tables, janitor, kableExtra. Elaboración de informes.

IV.- SIIU, INE, rankings

Tema 41.- Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU). Objetivos. Estructura y tipo de información. Catálogo de indicadores.

Tema 42.- Los indicadores sociales. Definición. Ámbito de aplicación. Tipología. Construcción de indicadores. Propiedades. Características y requisitos. Utilidad de los indicadores.

Tema 43.- Rankings de Universidades Nacionales e Internacionales. Estructura y tipo de información. Catálogo de indicadores de clasificación.

Tema 44.- Legislación estadística nacional. El Instituto Nacional de Estadística: objetivos, naturaleza y organización. El Plan Estadístico Nacional.

Tema 45.- Información del mercado de trabajo. La Encuesta de Población Activa (INE). Descripción general de la encuesta.

Tema 46.- Información del mercado de trabajo. Datos estadísticos del SEPE. Descripción de conceptos.

Tema 47.- Estadísticas universitarias. La inserción laboral de los egresados universitarios. La perspectiva de la afiliación a la Seguridad Social. Metodología.

V.- Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia

Tema 48.- El Estatuto del Estudiante Universitario. Capítulo II: De los derechos y deberes de los estudiantes. Derechos comunes de los estudiantes universitarios.

Tema 49.- El Estatuto del Estudiante Universitario. Capítulo XV: De la atención al universitario. Servicios de atención al estudiante.

Tema 50.- Los servicios universitarios de empleo en la universidad española. Características y líneas de actuación actuales.

Tema 51.- El Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Murcia. Objetivos, actividades y grupos de interés.

Tema 52.- Aplicaciones informáticas y recursos telemáticos para la orientación y empleo en la Universidad de Murcia. El portal del COIE.

Tema 53.- La evaluación de las actividades de orientación y empleo. Instrumentos, agentes y contenidos de evaluación.

Tema 54.- El Observatorio de empleo de la UMU. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados.

Tema 55.- Buenas prácticas en la actividad del Observatorio de Empleo. Protección de datos de carácter personal.

Tema 56.- Difusión de la información del Observatorio de Empleo: Consulta web de indicadores de inserción laboral. Objetivo. Principales características. Definición de los indicadores.

Tema 57.- Diseño y planificación de sistemas de información para el seguimiento de la inserción laboral de los titulados de la UMU. Criterios y características.

Tema 58.- Procedimientos clave del sistema de aseguramiento de la calidad de las titulaciones. Orientación a estudiantes.

Tema 59.- Procedimientos clave del sistema de aseguramiento de la calidad de las titulaciones. Prácticas externas.

Tema 60.- Procedimientos clave del sistema de aseguramiento de la calidad de las titulaciones. Inserción laboral.

Tema 61.- Desarrollo de programas de empleo universitario. Diseño y planificación.

Tema 62.- Definición de empleabilidad y competencias clave para el mundo del trabajo.

Tema 63.- Los procesos de inserción laboral. Modelos explicativos.

Tema 64.- Inserción laboral e inserción profesional. Trayectorias laborales.

Tema 65.- El impacto de las nuevas tecnologías. Los cambios en la cualificación laboral. Características de la demanda de cualificaciones.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6404 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1557/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (2 plazas), y del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre (12 plazas), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Del total de plazas convocadas, se reservan 2 plazas para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el art. 59 del TREBEP y con la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo vigente Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, desarrollada por el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, las plazas sin cubrir por el turno específico de discapacidad no se podrán incorporar al turno de acceso libre.

1.5.2. La participación por el turno específico de discapacidad es incompatible con la participación por el turno de acceso libre.

1.5.3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, en el supuesto de que las personas aspirantes del turno de discapacidad superasen el ejercicio correspondiente, no obtuvieren plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, serán incluidos, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre

1.6. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.7. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.8. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. También deberán indicar si desean participar por el cupo de reserva por discapacidad, marcando el apartado correspondiente en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado en la misma. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).
- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas, se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas

de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 13 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.8.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la segunda parte del ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicio y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1.y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas de la que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de esta parte se dispondrá de 70 minutos.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único de la convocatoria de ingreso en esta escala (R-1165/2018) de fecha 21 de noviembre de 2018 (BORM n.º 274 de 27 de noviembre de 2018), con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para la misma podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 25 y el resultado se dividirá entre 30.

El Tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas.

Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria anterior.

El Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PAS y tras el resultado de multiplicar por 25 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Quienes superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segunda parte: Consistirá en la realización de 2 supuestos a elegir entre 6 propuestos por el Tribunal (se propondrán 2 supuestos de cada una de las siguientes partes del programa que figura como anexo II: Administración de Recursos Humanos, Gestión Económica y Financiera, y Organización Universitaria). Los 2 supuestos elegidos por las personas aspirantes deberán ser de partes distintas.

Sobre cada supuesto, el Tribunal formulará un mínimo de 15 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto por si fuera preciso anular alguna de las 15 que como mínimo compondrán el cuestionario.

La duración de esta parte del ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en las escalas Administrativa o Auxiliar Administrativa: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Administrativa o Auxiliar Administrativa, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal solo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala Administrativa: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Administrativa: se valorará con 0,25 cada titulación adicional que se posea a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala Administrativa en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala Administrativa en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala Administrativa: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación

recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.3.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener lo siguiente:

Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, las personas aspirantes habrán de obtener un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos), y al menos el 50% de la puntuación máxima posible (17,50 puntos) sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Administrativa o Auxiliar Administrativa. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la escala Administrativa o Auxiliar Administrativa, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Administrativa o Auxiliar Administrativa, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala Administrativa.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala Administrativa.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Administrativa.

10.º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a 1 de junio de 2023)

Primera parte

I.- Organización del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: El Gobierno y la Administración

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

II.- Derecho Administrativo.

Tema 1.- Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar Capítulo II: De los órganos administrativos. Título Preliminar, Capítulo V.- Funcionamiento electrónico del sector público. Título Preliminar, Capítulo VI: De los convenios.

Tema 2.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento. Título II.- De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III.- De los actos administrativos. Título IV.- De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común Título VI.- De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 4.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V.- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.- Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal: Derecho de información en la recogida de datos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

Tema 6.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Cap.I, Sec. 1.ª: Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada: Delimitación general. Umbrales. Contratos administrativos y contratos privados. Libro Primero, Título I, capítulo III Perfección y forma del contrato. Libro Primero, Título II: Órgano de contratación. Artículo 118 y Disposición adicional quincuagésima cuarta: contratos menores.

Tema 7.- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno: Título Preliminar. Título I. Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo III Derecho de acceso a la información pública: Régimen general y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Segunda parte

III.- Administración de Recursos Humanos.

Tema 1.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Clases de personal.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Capítulos I, II, III, V y VI.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 6.- Ley Orgánica de Universidades: Personal docente e investigador de las universidades públicas. Personal de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 7.- Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y Bajas. Bases y tipos de cotización. Acción Protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad Profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Invalidez. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación: Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Capítulo III. Incorporación y cotización. Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado: Título Preliminar: Normas generales. Título I. Capítulo I. Derechos Pasivos. Subtítulo II. Capítulo I. Disposiciones generales.

Tema 9.- Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

IV. Gestión Económico-Financiera.

Tema 1.- Marco jurídico en la actividad económica, financiera y presupuestaria en la Universidad de Murcia: Ley orgánica de Universidades. Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 2.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 3.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.

Tema 4.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: altas, bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

Tema 5.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 6.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

V.- Organización Universitaria.

Tema 1.- La Ley Orgánica de Universidades. Funciones y autonomía de las universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. Espacio europeo de enseñanza superior.

Tema 2.- La Ley de Universidades de la Región de Murcia: Coordinación universitaria. Ordenación del sistema universitario y de la integración en el espacio Europeo de enseñanza superior. El Consejo Social de las Universidades Públicas.

Tema 3.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Estructura y órganos. Disposiciones generales sobre órganos de gobierno.

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Órganos generales. Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 5.- Alumnado. Régimen de acceso y admisión. Derechos y obligaciones. Órganos de representación de los estudiantes en la Universidad de Murcia.

Tema 6.- La regulación de los estudios oficiales de Grado y de Postgrado: Especial referencia al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. y Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Tema 7.- El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El suplemento Europeo al Título.

Tema 8.- La Universidad de Murcia. Normas de Matrícula, normas sobre derechos académicos y administrativos y su liquidación.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universidad de Murcia

6405 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1558/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondiente a la aplicación del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes

certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo

desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam)
- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas, se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de

las pruebas y del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los ejercicios.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado los ejercicios de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado los ejercicios de la fase de oposición, superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada al segundo ejercicio (8,25 puntos en el 1.º ejercicio y 11,55 puntos en el 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación, de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el segundo ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Quienes superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segundo ejercicio: Para realizarlo se deberá haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de desarrollo, a elegir por el/la aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del programa que figura en el anexo II.

NPE: A-121222-6405

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los/las aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

La calificación de cada supuesto se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física: se valorará con 0,25 puntos por cada titulación adicional. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada ejercicio superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3.- Calificación de los ejercicios:

2.3.1. Primer ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

2.3.2. Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar el ejercicio los/las aspirantes habrán de obtener un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos), y al menos el 50% de la puntuación máxima posible (17,50 puntos) sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Educación Física.

10.º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 1 de junio de 2023)

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros. Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV. Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI. Situaciones Administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 11.- La Ley Orgánica de Universidades. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades. Estructura de las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas. Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV. Del personal de Administración y Servicios.

Parte específica

I.- Organización y estructuras del deporte

Tema 1.- Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. El olimpismo y la idea olímpica. El movimiento olímpico, paralímpico y los juegos olímpicos y paralímpicos.

Tema 2.- Federaciones deportivas internacionales. Competencias y funciones.

Tema 3.- El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.

Tema 4.- El marco jurídico del deporte en España. La Ley 10/1990 del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español. Las federaciones deportivas españolas.

Tema 5.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Tema 6.- Estructura y organización del deporte la Región de Murcia. Órganos y régimen sancionador y disciplinario deportivo.

Tema 7.- Marco jurídico de las titulaciones deportivas en la Región de Murcia. Regulación.

Tema 8.- Organización de eventos deportivos en la Región de Murcia: Regulación.

Tema 9.- El marco jurídico del deporte universitario. Estructura y organización en el ámbito internacional y nacional. Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU) y Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Competencias y funciones.

II.- Teoría del deporte. planificación del entrenamiento deportivo

Tema 10.- Fisiología del ejercicio. Sistemas de suministro y utilización de la energía.

Tema 11.- Capacidad funcional aeróbica y anaeróbica.

Tema 12.- Respuestas y adaptaciones al ejercicio.

Tema 13.- Adaptación y súper-compensación. Principios el entrenamiento deportivo.

Tema 14.- La carga de entrenamiento.

Tema 15.- Los elementos estructurales de la planificación del entrenamiento: Macrociclo, mesociclo, microciclo y sesión de entrenamiento. Medios y métodos de evaluación de la condición motora y técnica.

Tema 16.- Métodos y sistemas del control del entrenamiento de alto nivel.

Tema 17.- Bases científicas de la potenciación muscular. Mecánica y estructura muscular. Análisis mecánico del trabajo muscular. Función muscular en la motricidad humana. Métodos actuales del desarrollo de la fuerza.

Tema 18.- Bases científicas del entrenamiento de velocidad, de la resistencia, de las capacidades coordinativas.

Tema 19.- Control y cuantificación del entrenamiento deportivo. Evaluación y análisis del entrenamiento.

III.- Gestión deportiva. organización de actividades y recursos

Tema 20.- Planificación estratégica en entidades deportivas.

Tema 21.- Gestión de la calidad en el deporte.

Tema 22.- El marketing deportivo. Condición básica para el desarrollo adecuado del deporte. Fundamentos y planificación del marketing en materia de deporte.

Tema 23.- Recursos humanos. Dirección y liderazgo en las entidades deportivas. El rol específico del gestor y del dirigente deportivo. Tareas propias de los mismos en la entidad deportiva actual.

Tema 24.- Normativa estatal y autonómica sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Programa de Apoyo a Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia (DANUM).

Tema 25.- La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Campos pequeños. Campos grandes y atletismo.

Tema 26.- La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Piscinas.

Tema 27.- Organización y gestión de eventos deportivos. Regulación de espectáculos públicos, permisos y autorizaciones.

Tema 28.- Gestión de actividades dirigidas en la Universidad de Murcia: instalaciones, recursos humanos, indicadores de gestión y política de precios públicos.

Tema 29.- Gestión del deporte competitivo en la Universidad de Murcia: ámbito territorial, normativa y régimen disciplinario.

IV.- Actividad física y salud

Tema 30.- Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Doping y apoyo farmacológico. Fatiga y sobreentrenamiento. Valoración del estado de salud. Valoración de las variaciones debidas a la práctica, al entrenamiento y a la competición.

Tema 31.- Fundamentos de la alimentación y nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. La ayuda ergogénica al deportista.

Tema 32.- Salud y ejercicio físico: efectos positivos y contraindicaciones del ejercicio físico en la salud y la calidad de vida.

Tema 33.- Ejercicio físico y cáncer.

Tema 34.- Ejercicio físico y envejecimiento activo.

Tema 35.- Aspectos preventivos en la práctica de ejercicio físico y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.

Tema 36.- Programas de Ejercicio Físico en el ámbito laboral como medida de prevención de riesgos laborales.

V.- Otros aspectos del deporte y formación deportiva

Tema 37.- La práctica deportiva. Características intrínsecas y aspectos diferenciadores del fenómeno deportivo. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo.

Tema 38.- La psicología deportiva en España. Principios y procesos del comportamiento humano. Psicología aplicada a la actividad física y el deporte.

Tema 39.- Función social del deporte. Hábitos deportivos e intereses de la población española.

Tema 40.- Deporte y calidad de vida. Nuevas prácticas físico-recreativas.

Tema 41.- El deporte y el ejercicio físico en la diversidad, programas de intervención.

Tema 42.- Violencia en el deporte. Medias de prevención de la violencia. Mediación y arbitraje deportivos.

Tema 43.- Actividad física y medio ambiente. Carta Europea del Deporte y Medio Ambiente. Organización y planificación de actividades en el medio natural.

Tema 44.- Mujer y deporte. Evolución y situación actual en cuanto a condicionantes culturales, sociales y económicos para su integración y participación en los sistemas deportivos.

Tema 45.- Eliminación de estereotipos y desigualdades de género en el deporte. Fomento de la igualdad en el deporte. Fomento del deporte femenino.

Tema 46.- El deporte en los medios de comunicación. Situación. Tratamiento igualitario del deporte en los medios. Visualización del deporte femenino.

Tema 47.- La especialización en el deporte. Progresión de la iniciación al alto rendimiento. El porqué de la especialización deportiva. Nuevas tendencias en la especialización temprana, la selección natural y la selección de talentos.

Tema 48.- El ejercicio profesional de las titulaciones deportivas. Futuro del profesional del deporte desde las expectativas sociales y del marco legal.

Tema 49.- El entrenador ante la competición. La dirección de equipo. Momentos de preparación del proceso de preparación competitiva. Técnicas de control y evaluación de la dirección de equipo.

Tema 50.- Las ciencias del deporte. El papel de otras disciplinas y áreas científicas en la evolución de la investigación en el deporte.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6406 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1559/2022), de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes

certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo

desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado en la misma. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).
- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de

las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de quienes lo han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico, o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada

en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la

fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que

impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la segunda parte del ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicio y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3 y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de esta parte se dispondrá de 70 minutos.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único de la convocatoria de ingreso en esta escala (R-653/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2021), con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para la misma, podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentos para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 25 y el resultado se dividirá entre 30.

El Tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas.

Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal

de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria anterior.

El Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PAS y tras el resultado de multiplicar por 25 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Quienes superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segunda parte: el Tribunal presentará supuestos de la respectiva parte especifica del programa que figura en el anexo II, eligiendo entre alguna de las siguientes opciones:

1) Realizar 1 supuesto a elegir por las personas aspirantes entre 2 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 60 minutos.

2) Realizar 2 supuestos a elegir por las personas aspirantes entre 4 propuestos: 90 minutos.

- El primero a elegir de entre dos propuestos por el tribunal, en los que el texto se presentará en inglés y las respuestas en castellano.
- El segundo a elegir de entre dos propuestos por el tribunal en los que el texto se presentará en castellano y las respuestas en inglés.

Sobre cada supuesto el Tribunal formulará un mínimo de 15 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, por si fuera preciso anular alguna de las 15 que como mínimo compondrán el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal solo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia: se valorará con 0,25 puntos cada titulación adicional que se posea a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación indicada en los párrafos siguientes.

- Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).
- Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos el 50% de la puntuación máxima posible en la misma (17,50 puntos).

Si el Tribunal decide proponer un único supuesto, éste se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,50 puntos para superar esta parte.

Si el Tribunal propone la realización de 2 supuestos, estos se valorarán de 0 a 17,50 puntos cada uno, siendo necesario obtener para superar esta parte un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos) y, al menos, 17,50 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia. A efectos del desempate no se tendrá en cuenta el límite de 36

puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia en escalas distintas a la de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia.

10º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a 1 de junio de 2023)

Parte general.

Tema 1. -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Ley Orgánica de Universidades. Funciones y Autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades. Del Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 8.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1.- Ley 14/2011, de 1 de Julio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 2.- Ley 14/2011, de 1 de Julio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Recursos Humanos dedicados a la Investigación.

Tema 3.- Ley 14/2011, de 1 de Julio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Impulso de la investigación científica técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

Tema 4.- Ley 14/2011, de 1 de Julio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Administración General del Estado.

Tema 5.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título preliminar: Disposiciones generales.

Tema 6.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 7.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título II: Del reintegro de subvenciones.

Tema 8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título III: Del control financiero de subvenciones.

Tema 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título IV: Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 10.- Las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia. Título preliminar. Título II: Elaboración, aprobación, modificaciones y cierre del presupuesto.

Tema 11.- Las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia. Título III: Ejecución del presupuesto.

Tema 12.- Las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia. Título IV. - Control Interno.

Tema 13.-Las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia. Título V: Tesorería.

Tema 14.- Las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia. Título VI: Endeudamiento. Título VII: Patrimonio.

Tema 15.- Las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia. Título VIII: Contabilidad y rendición de cuentas.

Tema 16.- Justificación de las subvenciones públicas. La gestión económica de las Ayudas, Proyectos, Convenios de Investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 17.- Organización de la Investigación en la Universidad de Murcia. La Comisión de Investigación.

Tema 18.- H2020: Justificación de Proyectos Europeos.

Tema 19.- El Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia. Modalidades de ayudas.

Tema 20.- Los grupos de investigación de la Universidad de Murcia. Gestión y financiación.

Tema 21.- Las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación. Misión y Tipologías.

Tema 22.- La CRUE y RED OTRI de Universidades Españolas.

Tema 23.- Los Contratos de Investigación y Transferencia Tecnológica. Concepto.

Tema 24.- Los Contratos de Investigación y Transferencia Tecnológica. Modalidades y Aspectos Fundamentales.

Tema 25.- La protección del conocimiento: Modalidades más utilizadas en el ámbito universitario.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6407 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1560/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (3 plazas), y del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre (1 plaza), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes

certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte

papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado en la misma. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).
- Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas, se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial

sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a

los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los ejercicios.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado los ejercicios de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos

justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado los ejercicios de la fase de oposición, superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada al segundo ejercicio (8,25 puntos en el 1.º ejercicio y 11,55 puntos en el 2.º ejercicio).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación, de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran

superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el segundo ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1.y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los y las aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta escala (R-865/2019) de fecha 25 de julio de 2019 (BORM n.º 174 de 30 de julio de 2019), con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para el mismo, podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentos para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 25, y el resultado se dividirá entre 30.

El Tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquel, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación obtenida considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron el primer ejercicio en la convocatoria anterior.

A los mismos efectos, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación indicada en el párrafo anterior. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Quienes superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segundo ejercicio: Para realizarlo se deberá haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir por el/la aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del programa que figura como anexo II.

Sobre cada supuesto el Tribunal formulará un mínimo de 25 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 2 preguntas de reserva en cada supuesto, por si fuera preciso anular alguna de las 25 que como mínimo compondrán el cuestionario.

Las personas aspirantes dispondrán para su resolución de 120 minutos.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Gestión de Sistemas de Informática: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Gestión de Sistemas de Informática, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Gestión de Sistemas de Informática: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1., en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Gestión de Sistemas de Informática: se valorará con 0,25 puntos cada titulación adicional que se posea. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala de Gestión de Sistemas de Informática en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada ejercicio superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala de Gestión de Sistemas de Informática en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala de Gestión de Sistemas de Informática: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en el mismo (8,25 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar el ejercicio los/las aspirantes habrán de obtener un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos), y al menos el 50% de la puntuación máxima posible (17,50 puntos) sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º). Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º). Mayor puntuación en el primer ejercicio.

3.º). Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

4.º). Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Gestión de Sistemas de Informática. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la escala de Gestión de Sistemas de Informática a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º). Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Gestión de Sistemas de Informática, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º). Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Gestión de Sistemas de Informática.

7.º). Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala de Gestión de Sistemas de Informática.

8.º). Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º). Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Gestión de Sistemas de Informática.

10.º). Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

PROGRAMA

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 1 de junio de 2023)

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI: Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.-. Ley Orgánica de Universidades. La estructura de las Universidades. Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I: De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III: De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1.- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Capítulo I. Disposiciones generales, Capítulo II. Principios básicos. Capítulo III. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad. Capítulo IV. Seguridad de sistemas: auditoría, informe e incidentes de seguridad. Anexo I. Categorías de seguridad de los sistemas.

Tema 2.- Esquema Nacional de Interoperabilidad ENI: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica: Capítulo I Disposiciones generales, Capítulo II Principios básicos, Capítulo VII Comunicaciones de las Administraciones públicas, Capítulo IX Firma electrónica y certificados, Capítulo X Recuperación y conservación del documento electrónico.

Tema 3.- Accesibilidad: Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Disposiciones generales. Control, revisión, seguimiento y presentación de informes.

Tema 4.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Tema 5.- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Título I: Disposiciones generales. Título II: Certificados electrónicos. Título III: Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza.

Tema 6.- Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Murcia. Política de Firma Electrónica y Certificados en la Universidad de Murcia. Política de Gestión de Documentos electrónicos de la Universidad de Murcia.

Tema 7.- Estrategia Digital y Plan de Transformación Digital de la Universidad de Murcia. Planes estratégicos y operativos derivados.

Tema 8.- ITIL v3: Conceptos generales y descripción de los principales procesos de operación, transición del servicio, diseño y mejora continua.

Tema 9.- JIRA: Conceptos generales de la gestión de incidencias, gestión de pizarras, épicas y sprints.

Tema 10.- Confluence: Conceptos generales, gestión de contenidos, espacios, páginas y macros.

Tema 11.- El lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control, control de excepciones, clases y herencia.

Tema 12.- Framework de desarrollo de aplicaciones Java EE en la Universidad de Murcia Fundeweb. EJB3, JPA y JSF.

Tema 13.- Arquitectura orientada a servicios (SOA). SOAP y REST.

Tema 14.- Intercambio de información con lenguajes de marcas. XML y JSON.

Tema 15.- Sentencias DML (Lenguaje de Modificación de Datos) y DDL (Lenguaje de Definición de Datos) en SQL Oracle.

Tema 16.- El lenguaje de programación PL/SQL: sintaxis, operadores, estructuras de control, control de excepciones y estructuración del código en paquetes.

Tema 17.- Diseño conceptual de bases de datos. Diseño lógico de bases de datos. Modelo Entidad-Relación. Normalización.

Tema 18.- La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información en la Universidad de Murcia - MEDEA V2. Visión general de los procesos, los niveles de gestión y el flujo del tiempo. Roles involucrados en la Metodología.

Tema 19.- La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información en la Universidad de Murcia - MEDEA V2. Procesos de: Puesta en

marcha del proyecto, Inicio del proyecto, Control del proyecto, Control de la releáse, control del desarrollo de la aplicación, desarrollo y puesta en producción, y gestión de la calidad del software.

Tema 20.- Metodologías ágiles de desarrollo de proyectos. SCRUM.

Tema 21.- Gestión de la Configuración de proyectos software. Gestión de versiones. Subversion SVN y GIT.

Tema 22.- Modelización de procesos con Business Process Model and Notation (BPMN).

Tema 23.- Diseño de espacios web con interfaz flexible. El lenguaje de marcas HTML5: conceptos generales, estructura de los documentos, sintaxis y elementos de formulario.

Tema 24.- Virtualización y emulación de servidores: conceptos y tipos. Las máquinas virtuales y la infraestructura: VMware vSphere 8.0. Construcción y ejecución de aplicaciones en contenedores: Kubernetes.

Tema 25.- Almacenamiento en red. DAS, SAN y NAS. Tecnologías FibreChannel, iSCSI, NFS y SMB/CIFS. Sistemas de almacenamiento en RAID. Políticas de copia de seguridad y retención. Sistemas de Backup.

Tema 26.- Sistemas GNU/Linux. Configuración. Usuarios. Procesos. Ficheros. Sistemas de ficheros y Gestión del almacenamiento. El shell, conceptos y programación. Configuración de Servicios y tareas programadas.

Tema 27.- Gestor de Base de Datos Oracle 11gR2: Estructura física y lógica. Arquitectura de procesos y memoria.

Tema 28.- Gestor de Base de Datos Oracle 11gR2: Tareas de administración: creación, inicialización, arranque y parada. Herramientas de protección y recuperación: RMAN y Data Pump.

Tema 29.- Gestor de Base de Datos MySQL 5 y PostgresSQL 12. Creación, inicialización, arranque, parada, respaldo, optimización y seguridad.

Tema 30.- Servidores Web: Apache Web Server 2, Apache Tomcat 9. Definición, componentes, funcionamiento y despliegue de aplicaciones.

Tema 31.- Servidor de aplicaciones Oracle WebLogic 12: Arquitectura, instalación, configuración, administración y despliegue de aplicaciones.

Tema 32.- Alfresco Content Services 7: Conceptos y estructura de los modelos de contenidos. Alfresco Search Services 2 con Solr: Instalación, configuración y administración.

Tema 33.- Servicios de directorio: LDAP, CAS, OpenID y Single Sign On (SSO). Servicios de correo electrónico: POP3, SMTP e IMAP.

Tema 34.- Medios de transmisión. Par trenzado. Fibra óptica. Sistemas de cableado estructurado.

Tema 35.- Redes de área local: tipos y topologías. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Redes Virtuales de Área Local (VLAN). Protocolo Spanning Tree.

Tema 36.- Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11: asignación de canales y seguridad.

Tema 37.- Arquitectura básica OSI y TCP/IP. Protocolos IPv4 e IPv6: estructura, direcciones y seguridad.

Tema 38.- Encaminamiento IP. Protocolos BGP, RIP y OSPF. Protocolos de aplicación DNS, DHCP, FTP y HTTP.

Tema 39.- Monitorización y seguridad en redes de ordenadores. Cortafuegos de comunicaciones: conceptos generales y reglas de seguridad. Protocolo SNMP. Conexiones seguras (SSL/TLS, SSH y HTTPS).

Tema 40.- Arquitectura y componentes internos de los equipos microinformáticos. Periféricos: conectividad y administración. Administración de sistemas Microsoft Windows Server: conceptos básicos, almacenamiento, servicios, roles, cuentas de usuario y grupos, directivas de seguridad, directivas de grupo, dominios y directorio activo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6408 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1561/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones de la Universidad de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente

de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).

• Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas, se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de quienes lo han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a

la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan

las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificación, de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de

parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la segunda parte del ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación,

continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicio y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de esta parte se dispondrá de 70 minutos.

Quienes superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma, estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segunda parte: el Tribunal presentará supuestos de la respectiva parte especifica del programa que figura en el anexo II, eligiendo entre alguna de las siguientes opciones,

1) Realizar 1 supuesto a elegir por las personas aspirantes entre 2 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 60 minutos.

2) Realizar 2 supuestos a elegir por las personas aspirantes entre 4 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 90 minutos.

Sobre cada supuesto el Tribunal formulará un mínimo de 15 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, por si fuera preciso anular alguna de las 15 que como mínimo compondrán el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones: se valorará con 0,25 puntos cada titulación adicional que se posea. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.3.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener lo siguiente,

Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos el 50% de la puntuación máxima posible en la misma (17,50 puntos).

Si el Tribunal decide proponer un único supuesto, éste se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,50 puntos para superar esta parte.

Si el Tribunal propone la realización de 2 supuestos, estos se valorarán de 0 a 17,50 puntos cada uno, siendo necesario obtener para superar esta parte un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos) y, al menos, 17,50 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia en escalas distintas a la de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Publicaciones.

10º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 1 de junio de 2023)

Parte general

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- La Ley Orgánica de Universidades: Estructura de las Universidades Públicas.

Tema 6.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1.- La Edición: definición, los impresos, tipos de impresos. Especial referencia al libro, pasos en la realización de un libro.

Tema 2.- La compaginación: definición, clases y modelos. La página: caja de composición y paginación.

Tema 3.- La autoedición. La pre-impresión electrónica. Los estándares PostScript y PDF.

Tema 4.- La impresión: definición, técnicas. La impresión digital mediante técnicas "en seco".

Tema 5.- La encuadernación: definición, tipos de encuadernación, preparación de originales para encuadernar.

Tema 6.- La impresión digital (I). Manejo de equipos digitales de producción de alta velocidad en blanco y negro.

Tema 7.- La impresión digital (II). Manejo de equipos digitales de impresión en color.

Tema 8.- La impresión digital (III). Conexión a equipos de impresión digitales mediante RIP's. Colas de impresión: concepto, clases y gestión.

Tema 9.- El papel: clases, tipos comerciales, gramajes, tamaños normalizados, unidades de medida y conversiones. Soportes especiales.

Tema 10.- Digitalización y retoque fotográfico. Conceptos básicos. Uso de aplicaciones informáticas estándar.

Tema 11.- Electrónica básica: conexiones, cableado, componentes, chequeos, etc.

Tema 12.- Mecánica básica: engranajes, motores, etc. Conocimientos medios sobre mantenimiento de maquinaria de impresión digital.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universidad Politécnica de Cartagena

6409 Resolución RV-159/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas a don Francisco Campuzano Bolarín.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-080/22, de 1 de junio, para la provisión de la plaza CU2521 del área de conocimiento de Organización de Empresas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Francisco Campuzano Bolarín, con D.N.I. ***1222**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Economía de la Empresa y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU614.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Economía de la Empresa y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que

tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 2 de noviembre de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universidad Politécnica de Cartagena

6410 Resolución RV-160/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos a don Francisco Vera García.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-080/22, de 1 de junio, para la provisión de la plaza CU2721 del área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Francisco Vera García, con D.N.I. ***4502**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, adscrito al Departamento de Ingeniería Térmica y Fluidos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU616.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Ingeniería Térmica y Fluidos y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que

tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universidad Politécnica de Cartagena

6411 Resolución RV-161/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Construcciones Arquitectónicas a don Juan Marcos Lanzón Torres.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-080/22, de 1 de junio, para la provisión de la plaza CU2821 del área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Juan Marcos Lanzón Torres, con D.N.I. ***8686**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, en la plaza con código CU617.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universidad Politécnica de Cartagena

6412 Resolución RV-162/22, de 2 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas a doña Eva Martínez Caro.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-080/22, de 1 de junio, para la provisión de la plaza CU2621 del área de conocimiento de Organización de Empresas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña Eva Martínez Caro, con D.N.I. ***0536**, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía de la Empresa y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU615.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al Departamento de Economía de la Empresa y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que

tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-807/20 de 21 de septiembre (BORM 30-09-2020), Luis Javier Lozano Blanco.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación

6413 Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, regula las bases comunes que han de regir el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesto que a la finalización del curso escolar 2022-2023 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos y es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2018.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1: Renovación del nombramiento de directores

1. Los directores de los centros relacionados en el anexo I.b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso, podrán solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. Para ello deberán cumplimentar y firmar con su nombre de "usuario" y "contraseña" de funcionario docente, certificado digital o cl@ve, una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación y estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (http://sede.carm.es) con el número de procedimiento 2858.

2. A dicha solicitud anexarán en formato PDF la memoria explicativa de su labor directiva, tal y como se establece en el artículo 29 de la Orden de 31 de enero de 2018.

3. La memoria justificativa del trabajo desarrollado durante el desempeño de cargo de director deberá desarrollar los criterios recogidos en el anexo V de la Orden de 31 de enero de 2018, y tendrá una extensión máxima de 20 páginas en tamaño DIN-A4 sin incluir índice ni portada, escritos por una sola cara, con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir y a doble espacio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 2: Concurso de méritos para la selección de directores

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I.a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y puedan ejercer funciones docentes encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I.b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su función directiva.

Artículo 3: Requisitos de participación en el procedimiento de selección de directores

Los requisitos son los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2018 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4: Solicitudes de participación en el procedimiento de selección

1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento y reúnan los requisitos establecidos, deberán presentar telemáticamente una solicitud, dirigida a la Consejera de Educación a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (http://sede.carm.es) con el número de procedimiento 774.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo II de la presente convocatoria así como la declaración responsable a la que se refiere el artículo 8 de la misma se encuentran incluidas en el propio formulario de la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante nombre de "usuario" y "contraseña" de funcionario docente, certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud solo se considerará presentada ante la Administración una vez se genere dicho justificante conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Artículo 5: Documentación a anexar a la solicitud de participación en el procedimiento de selección de directores

1. Los aspirantes deberán anexar a la solicitud telemática la siguiente documentación en formato PDF:

- Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, al que hace referencia el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, o bien, si se cumple lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre (BOE nº 270, de 7 de noviembre de 2014), el correspondiente curso de actualización de competencias directivas. En caso de que dicha certificación conste en el registro de esta Consejería bastará alegar esta circunstancia para justificar la posesión del requisito.

- Un proyecto de dirección para cada uno de los centros a los que se opta. El proyecto de dirección deberá incluir, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características formales y específicas del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2018. Además este proyecto deberá incluir contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de 2020.

- Documentación justificativa de los méritos establecida en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018.

2. La comisión de selección, en aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, podrá requerir al interesado la exhibición de documentación original.

3. Tal y como se establece en los artículos 5 y 7 de la Orden de 31 de enero de 2018, solo se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se indica en el anexo I de dicha orden, y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los apartados 2.7 y 2.8 que serán incorporados de oficio.

4. Para que los méritos indicados en el artículo 6 de la Orden de 31 de enero de 2018 sean baremados será suficiente alegarlos marcando la casilla ubicada al efecto en la hoja de alegación de méritos.

5. Aquellos directores en ejercicio que no finalicen su mandato a fecha 30 de junio de 2023 y que deseen participar en este procedimiento deberán adjuntar copia en formato PDF del documento que acredite que su cese a fecha 1 de julio ha sido aceptado por esta Administración educativa.

Artículo 6: Forma de acreditación de los libros publicados en formato papel

En relación con la acreditación de los libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados:

1. Se anexará en el apartado correspondiente de la solicitud telemática, en formato PDF, el certificado editorial de cada ejemplar que se alegue, según lo establecido en el subapartado 4.1 del anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 diciembre de 2020.

2. Deberán presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los ejemplares originales de los libros alegados junto a la solicitud que figura como anexo III, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se

establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados, así como la documentación acreditativa a que se refiere el artículo anterior, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior, hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el supuesto de que se cumplimentara en tiempo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

Artículo 8: Declaración responsable

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos y de la documentación aportada en la solicitud. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerán en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 9: Elección de los representantes de la comunidad educativa

1. La elección de los miembros de la comisión que serán representantes de la comunidad educativa se realizará en el seno del Claustro y del Consejo Escolar, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la orden de 26 de noviembre de 2021.

2. Una vez concluidas las sesiones de votación de dichos órganos colegiados, el director comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación los nombres de los representantes elegidos a la dirección de correo electrónico planprov.efectivos@murciaeduca.es

3. Posteriormente, enviará copia de las correspondientes actas mediante comunicación interior al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

Artículo 10: Nombramientos

1. La fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados será el 1 de julio de 2023. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 15 de febrero), que pone fin a la vía administrativa,

cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2022.—La Consejera de Educación, P.D., el Director General de Recurso Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Orden de 14 de febrero de 2022, BORM n.º 37 de 15 de febrero de 2022), Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I.a)
Centros docentes ofertados a concurso

Colegios de Educación Infantil y Primaria

AGUILAS - AGUILAS

30010929 CE INF-PRI MEDITERRANEO	REINA SOFIA, 1
30011031 CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9

ALEDO - ALEDO

30000523 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30008431 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2
30000584 CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, 16 - APDO.C. 45

ARCHENA - ARCHENA

30000663 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N

BENIEL - BENIEL

30000811 CE INF-PRI ANTONIO MONZON	C/ JOSE ANTONIO CAMACHOS, 1

BLANCA - ESTACION FERREA

30013001 CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	AVDA. ESCOLAR, 2

BULLAS - BULLAS

30000973 CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS	PASEO DE LA MURTA, 26

BULLAS - COPA (LA)

30000997 CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N

CALASPARRA - CALASPARRA

30001001 CE INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001281 CE INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N

CARTAGENA - ALBUJON

30001849 CE INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N

CARTAGENA - ALJORRA (LA)

30001898 CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4

CARTAGENA - BARREROS (LOS)

30002091 CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N

CARTAGENA - BARRIO DE PERAL

30002283 CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	COVADONGA, 11

CARTAGENA - CARTAGENA

30019404 CE INF-PRI ATALAYA	AVDA. DEL CANTON S/N
30001485 CE INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, 10

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30002131 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. TIBIDABO, 1

CARTAGENA - PALMA (LA)

30002052 CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N

CARTAGENA - SAN ANTONIO ABAD

30002349 CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25

CARTAGENA - VISTA ALEGRE

30002027 CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N

CEHEGIN - CEHEGIN

30002556 CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N
30002532 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3

CEUTI - CEUTI

30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	C/ GRANADA, 1

CIEZA - CIEZA

30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRIGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOME	ERA DEL HOSPITAL, S/N
30010061	CE INF-PRI SAN JOSE OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N

FORTUNA - FORTUNA

30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LOPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N

JUMILLA - JUMILLA

30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	GOYA, S/N
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	C/ SAN ANTON, S/N

LORCA - CABILDO (EL) Y LA CAMPANA

30003810	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N

LORCA - CEMENTERIO (EL)

30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA)

LORCA - LORCA

30003305	CE INF-PRI JOSE ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZALEZ	CAÑADA DE MORALES,12

LORCA - MARCHENA

30003691	CE INF-PRI NARCISO YEPES	CAMINO DE CONDOMINA, S/N

LORCA - TORRE (LA) Y EL CHARCO

30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA

LORCA - VILLAESPESA

30003950	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	TERCIA

LORQUI - LORQUI

30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	LOS CLAVELES, 1

MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTINEZ	C/ JOSE ANTONIO VIDAL SERRANO, 50

MULA - MULA

30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	AVDA. DE LOS ALAMOS, S/N

MURCIA - ALGEZARES

30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N

MURCIA - ALQUERIAS

30009423	CE INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N

MURCIA - BENIAJAN

30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRIN TOMAS, 10

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30008625	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20

MURCIA - HUERTA DEL RAAL

30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL)
30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, 39

MURCIA - MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)

30019775	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CARRETERA DE ROLDAN

MURCIA - MURCIA

30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	PZA. ABDERRAMAN II, S/N
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, 6
30010693	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, 2 (Bº S. ANTONIO)

30005521 CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ SAUCE, 13

MURCIA - ÑORA (LA)

30006331 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO CTRA. DE LOS JERONIMOS, S/N

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30009459 CE INF-PRI RAMON GAYA CARRIL ERMITA VIEJA, 24

MURCIA - SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA

30006707 CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO AVDA. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES

30006719 CE INF-PRI NICOLAS RAYA EL PARQUE, 10

MURCIA - TORREAGUERA

30006860 CE INF-PRI ANGEL ZAPATA ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS

MURCIA - ZENETA

30006884 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON VEREDA DE LA ERMITA

PUERTO LUMBRERAS - ESPARRAGAL

30006938 CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCION CRTA. DE LA ESTACION, S/N

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30010425 CE INF-PRI LA PAZ AVENIDA DEL RECUERDO S/N

SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA

30007074 CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30010887 CE INF-PRI MASPALOMAS C/. ALCALDE ANTONIO TARRAGA S/N

SANTOMERA - SANTOMERA

30013335 CE INF-PRI RAMON GAYA C/ SOROLLA, 2

30010413 CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO CARRETERA DE ABANILLA, 2

TORRE-PACHECO - BALSICAS

30007141 CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ C/ ALMANSA, S/N

TORRE-PACHECO - SAN CAYETANO

30018850 CE INF-PRI SAN CAYETANO C/ DEL SOL, S/N

TOTANA - TOTANA

30007426 CE INF-PRI LA CRUZ C/. DEL MAR, 1

UNION (LA) - UNION (LA)

30007657 CE INF-PRI HERRERIAS AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N

YECLA - YECLA

30007797 CE INF-PRI LA PAZ PIO BAROJA, 2

Centros de Educación de Adultos

AGUILAS - AGUILAS

30012501 CEA AGUILAS AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES REY CARLOS III)

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30010267 CEA ALCANTARILLA C/ JUAN DE LA CIERVA, 3

Colegios de Educación Especial

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30009368 CEE ASCRUZ CAMINO MAYRENA (EL COPO)

MURCIA - MURCIA

30011417 CEE PARA NIÑOS AUTISTAS CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109

30010899 CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA CALLE SENDA ESTRECHA

Colegios de Educación Primaria

MURCIA - BENIAJAN

30010681 CP PRI MONTEAZAHAR AVDA. MONTEAZAHAR, 21

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

TOTANA - PARETON

30018151 CPEIBas GUADALENTIN PARETON, S/N

Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

CARTAGENA - POZO ESTRECHO

30018205 I.E.S.O. GALILEO CTRA. DE MIRANDA, S/N

Institutos de Educación Secundaria

ABARAN - ABARAN

30013441 IES VILLA DE ABARAN C/ CONSTANTINO GOMEZ CANO, 1

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30002404 IES ALCANTARA C/INDEPENDENCIA, BARRIO LAS TEJERAS

ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)

30012835 IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA C/ JAEN S/N

ARCHENA - ARCHENA

30000766 IES VICENTE MEDINA C/. VASO IBÉRICO DE LOS GUERREROS S/N

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001308 IES GINES PEREZ CHIRINOS AVDA.DRA.ROBLES,1

CARTAGENA - ALGAR (EL)

30012744 IES PEDRO PEÑALVER PARAJE DE CASA TEJADA

CARTAGENA - CARTAGENA

30008650 IES JUAN SEBASTIAN ELCANO CTRA. DE TENTEGORRA S/N

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30010152 IES SAN ISIDORO C/JUAN GARCIA, S/N

CIEZA - CIEZA

30002763 IES DIEGO TORTOSA C/JUAN XXIII, 47

30002775 IES LOS ALBARES VEREDA DE MORCILLO, S/N

JUMILLA - JUMILLA

30009319 IES INFANTA ELENA AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N

MAZARRON - MAZARRON

30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO C/ANTONIO MACHADO, S/N-APTDO. 108

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30018837 IES EDUARDO LINARES LUMERAS C/ DON QUIJOTE, AVDA. PARIS. LA MOLINETA

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCIA C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30008133 IES RUIZ DE ALDA C/ISAAC PERAL, S/N

TORRE-PACHECO - ROLDAN

30012963 IES SABINA MORA C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA

TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)

30019660 IES LA FLORIDA PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS

TOTANA - TOTANA

30007475 IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU C/ SAN ANTONIO, 84

Anexo I.b)
Centros docentes ofertados a Renovación

Colegios de Educación Infantil y Primaria

ABARAN - BARRANCO MOLAX

30012951 CE INF-PRI SAN JOSE ARTESANO — C/ ISIDORO GOMEZ, S/N

AGUILAS - AGUILAS

30000213 CE INF-PRI RAMON Y CAJAL — APDO. DE CORREOS 72

ALBUDEITE - ALBUDEITE

30000365 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS — CALVO SOTELO, 2

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30000389 CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE — C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N

30000390 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION — AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N

ALGUAZAS - ALGUAZAS

30000535 CE INF-PRI MONTE ANAOR — ESCUELAS, S/N

30000547 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN — C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N

BENIEL - BENIEL

30010334 CE INF-PRI RIO SEGURA — SAN ISIDRO, 15

BLANCA - BLANCA

30000936 CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ — PLAZA VICTIMAS DEL TERRORISMO, 1

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001163 CE INF-PRI SAN FRANCISCO — BARRIO DE SAN FRANCISCO

CARTAGENA - BARRIO DE PERAL

30010841 CE INF-PRI SAN FELIX — BARBOLES, S/N

CARTAGENA - CANTERAS

30001953 CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO — PLAZA PICO ROLDAN, S/N

CARTAGENA - CARTAGENA

30008972 CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL — RONDA FERROL, S/N (EL ENSANCHE)

30010140 CE INF-PRI MASTIA — C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19

30001497 CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN — PASEO DE ALFONSO XIII, 57

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30008984 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL — C/ MOZART, 1- BD DE SAN CRISTOBAL

CARTAGENA - GABATOS (LOS)

30002179 CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL — MOLLERUSA, 14

CARTAGENA - LLANO DEL BEAL

30001916 CE INF-PRI SAN GINES DE LA JARA — MAYOR, 4

CARTAGENA - MANGA DEL MAR MENOR (LA)

30010051 CE INF-PRI MEDITERRANEO — AVDA. DEL VIVERO, S/N

CARTAGENA - MATEOS (LOS)

30002386 CE INF-PRI ANIBAL — C/ TRINIDAD,30

CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES

30002039 CE INF-PRI AZORIN — C/ LEBECHE, S/N- MOLINOS MARFAGONES

CARTAGENA - POZO ESTRECHO

30002180 CE INF-PRI SAN FULGENCIO — CTRA. DE MIRANDA, S/N

CARTAGENA - PUEBLA (LA)

30001977	CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS, S/N -LA PUEBLA

CARTAGENA - SANTA LUCIA

30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	C/ ERA BAJA, S/N

CIEZA - CIEZA

30002672	CE INF-PRI JERONIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL

FUENTE ALAMO DE MURCIA - FUENTE ALAMO

30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, 1

JUMILLA - JUMILLA

30003093	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N - APTDO. 41
30010656	CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N
30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33

LIBRILLA - LIBRILLA

30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON	MAESTRO ESPADA, S/N

LORCA - CAMPILLO

30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N - APARTADO 461

LORCA - HOYA (LA)

30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, 4- APDO.121

LORCA - LORCA

30003330	CE INF-PRI SAN JOSE	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N

LORCA - PACA (LA)

30003779	CE INF-PRI PETRA GONZALEZ	C/ PETRA GONZÁLEZ, 2

MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30011272	CE INF-PRI BAHIA	ORDENACION BAHIA, S/N

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30004221	CE INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, S/N
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON	C/ CARTAGENA, 1
30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	PROLONG. BALEARES, S/N

MULA - FUENTE LIBRILLA

30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA, S/N

MULA - MULA

30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA	GENERAL VALCARCEL, 21

MURCIA - ALJUCER

30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO	MAYOR, 51
30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	SALABOSQUE

MURCIA - ALQUERIAS

30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1

MURCIA - CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA

30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	C/ ESCUELAS, S/N

MURCIA - ESPARRAGAL

30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	C/. POETA VICENTE MEDINA, 8

MURCIA - GARRES (LOS)

30005223	CE INF-PRI ANTONIO DIAZ	AVDA. DE LA CULTURA, 60

MURCIA - LOBOSILLO

30005363	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	RIO GUADIANA, 2

MURCIA - MONTEAGUDO

30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4

MURCIA - MURCIA

30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	ALBERTO SEVILLA, S/N
30009174	CE INF-PRI JOSE MORENO	BARRIO DEL PROGRESO
30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, 6
30005533	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2
30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, 27
30005600	CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	FCO. FLORES MUELAS, 42 - ESPINARDO
30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1
30005481	CE INF-PRI VISTABELLA	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N
30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES	LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS

MURCIA - PUEBLA DE SOTO

30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, 33

MURCIA - RINCON DE SECA

30006550	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	C/ HERNANDEZ MUÑOZ, S/N

MURCIA - SAN GINES

30006410	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	C/. LAS ESCUELAS S/N

MURCIA - SANTO ANGEL

30004826	CE INF-PRI SANTO ANGEL	SALZILLO, S/N

MURCIA - TORREAGUERA

30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	ESCUELAS DE TORREAGUERA

SAN JAVIER - MIRADOR (EL)

30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR	SANTA ISABEL, 6

SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA

30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE)

SANTOMERA - SISCAR

30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/N

TOTANA - TOTANA

30008704	CE INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3
30009927	CE INF-PRI SAN JOSE	FINAL OVIEDO, S/N
30007441	CE INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N

YECLA - YECLA

30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA, 19
30010772	CE INF-PRI EL ALBA	JATIVA, S/N
30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN, S/N (PARAJE LA PEDRERA)

Centros de Educación de Adultos

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30011600 CEA NOROESTE AVDA. DE LOS ANDENES, S/N

JUMILLA - JUMILLA

30011624 CEA ALTIPLANO AVDA. DE REYES CATOLICOS, 34

MURCIA - MURCIA

30012574 CEA INFANTE C/ ALBERTO SEVILLA, S/N

TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO

30011648 CEA MAR MENOR AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CIVICO

Colegios de Educación Especial

LORCA - LORCA

30010097 CEE PILAR SOUBRIER C/ DIEGO PALLARES CACHA, 4

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

MURCIA - MURCIA

30005612 CPEIBas SALZILLO SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO

MURCIA - SUCINA

30006859 CPEIBas ARTEAGA ESCUELAS, S/N

Conservatorios de Música

CARTAGENA - CARTAGENA

30009721 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE C/ JORGE JUAN, S/N

LORCA - LORCA

30011570 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA NARCISO C/ ABAD DE LOS ARCOS, 2

Colegios Rurales Agrupados

ABANILLA - BARINAS

30012367 CRA COMARCA ORIENTAL VEREDA, 11

CARAVACA DE LA CRUZ - ALMUDEMA (LA)

30001072 CRA VALLE DEL QUIPAR LA ALMUDEMA

CEHEGIN - VALENTIN

30012094 CRA RIO ARGOS EL SOL,6

FUENTE ALAMO DE MURCIA - CUEVAS DE REYLLO

30011995 CRA ALZABARA CASAS DE ARRIBA, 19

MORATALLA - SABINAR (EL)

30019179 CRA EL SABINAR AVDA. POETA SANCHEZ DEL CASTILLO, 1

Conservatorio Superior de Música

MURCIA - MURCIA

30009733	CSU MUS MANUEL MASSOTTI LITTEL	CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9

Escuelas Infantiles

MURCIA - BENIAJAN

30012021	E.E.I. LA NARANJA	ESCUELAS, S/N

Institutos de Educación Secundaria

AGUILAS - AGUILAS

30000328	IES ALFONSO ESCAMEZ	BARRIO DE COLON, S/N
30000316	IES REY CARLOS III	AVDA. LAS ACACIAS, 23

ARCHENA - ARCHENA

30008753	IES DR.PEDRO GUILLEN	AVDA. POLIDEPORTIVO, S/N

BULLAS - BULLAS

30011867	IES LOS CANTOS	ZONA EQUIPAMIENTOS "LOS CANTOS"

CARAVACA DE LA CRUZ - ARCHIVEL

30013499	IES OROSPEDA	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA.

CARTAGENA - CARTAGENA

30011776	IES BEN ARABI	C/ANTONIO LAURET, 4
30001746	IES ISAAC PERAL	PASEO ALFONSO XIII, 59
30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	PASEO ALFONSO XIII, 4

CEHEGIN - CEHEGIN

30009009	IES ALQUIPIR	C/SAN AGUSTIN, 4

LORQUI - LORQUI

30013581	IES ROMANO GARCIA	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR

MORATALLA - MORATALLA

30008856	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA	CTRA. DE SAN JUAN, S/N APTO. CORREOS 53

MURCIA - ALQUERIAS

30004929	IES ALQUERIAS	C/ FCO. JOSE VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4

MURCIA - MURCIA

30012045	IES LA FLOTA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR, S/N

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY	CARRETERA DE MAZARRON, KM 2

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30009010	IES ALJADA	C/ ERMITA VIEJA, 26

SAN PEDRO DEL PINATAR - CUARTEROS (LOS)

30005338	IES DOS MARES	C/ CABO SAN ANTONIO, 22

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30008480	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO	C/SANCHO PANZA, S/N

TOTANA - TOTANA

30009332	IES PRADO MAYOR	C/ MAGALLANES, 1

YECLA - YECLA

30007876	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE	C/JATIVA, 2

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos:	**D.N.I.:**
Nombre:	**Tfno.:**
Domicilio particular:	**C. Postal:**
Localidad:	**Provincia:**
Dirección de correo electrónico:	

☐ (Marcar con X)

Alego todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (excepto para los coordinadores de ciclo o tramo, coordinador de riesgos laborales, responsable de calidad y responsable de medios informáticos) 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, 4.2 y 4.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta Consejería), del baremo de méritos que consten en los registros de esta Consejería con el objeto de que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación me los incorpore de oficio.

Además alego los siguientes méritos:

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	
1.1 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española (máximo 3 puntos).	
1.2 Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.3 Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.4 Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Responsable de Calidad, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo o Tramo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. (máximo 1,5 puntos).	
1.5 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	
1.6 Por pertenecer o haber pertenecido como director a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DESTINO DEFINITIVO	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 3 puntos).	
2.2 Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias	
2.3 Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad	

NO VALIDO PARA PRESENTACIÓN

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (máximo 1 punto).	
2.4 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección del Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.5. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente, Técnico Educativo o Inspector (máximo 2 puntos).	
2.6. Por cada año de servicio como asesor de CPR (máximo 1,5 punto)	
2.7. Por tener destino definitivo en el centro al que presenta candidatura.	
2.8. Por haber obtenido valoración docente positiva: - En el centro al que presenta candidatura: - Valoración entre 20 y 25:…… - Valoración superior a 25:…… - En otro centro: - Valoración entre 20 y 25:…… - Valoración superior a 25:……	
3. MÉRITOS ACADÉMICOS E IDIOMAS	
3.1. Por cada titulación universitaria diferente de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 2 puntos). - Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente…… - Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería…… - Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. ……	
3.2. Conocimiento de lenguas extranjeras. - Por cada diploma o certificado que acredite	

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogido en el Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras….. - Por cada diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recogido en el citado Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre…….	
3.3. Por cada título profesional de Música o Danza	
3.4. Por el título de Doctor	
4. OTROS MÉRITOS	
4.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	
4.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas	

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa. Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10	
4.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa. Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	

En_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del interesado/a

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

Anexo III
PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de selección de directores de centros docentes públicos, convocado por Orden de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo II de dicha orden.

- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo: …….....

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, Teléfono: 968 279623) con la finalidad de tramitar el expediente administrativo del procedimiento "774 - Selección y nombramiento de Directores en centros docentes públicos". Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m
Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos , cuando procedan, en la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469
Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación

6414 Corrección de errores de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

Advertido error material en la Orden de 11 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia, consistente en la referencia errónea del número de días que comprende el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión de la lista de admitidos provisional y la subsanación de posibles errores, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Artículo primero. Se corrige la redacción del artículo 14.1 En el siguiente sentido:

Donde dice:

"1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán mediante resolución las listas provisionales de admitidos y excluidos, dándose un plazo de opos hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión de un aspirante y la subsanación de posibles errores. En las citadas listas deberán constar los apellidos, nombre, el documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, cuerpo, especialidad y turno de ingreso por el que participa el aspirante y, en su caso, las causas de exclusión".

Debe decir:

"1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán mediante resolución las listas provisionales de admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión de un aspirante y la subsanación de posibles errores. En las citadas listas deberán constar los apellidos, nombre, el documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, cuerpo, especialidad y turno de ingreso por el que participa el aspirante y, en su caso, las causas de exclusión".

Murcia, 30 de noviembre de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

6415 Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Orden 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y política Social (B.O.R.M. de 9 de diciembre de 2022) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de actuaciones de la inversión "nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia" en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 9 de la citada Orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se iniciará de oficio, mediante Resolución de convocatoria de las subvenciones de la Dirección Gerencial del IMAS, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ley 1/2022, de 24 de enero de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, consigna en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, proyecto de gasto 49265 una partida económica con la finalidad de llevar a cabo la subvención de aquellos proyectos.

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de actuaciones de la inversión "nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia" en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las subvenciones para el desarrollo de actuaciones de la inversión "nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia" en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas subvenciones.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior.

Así mismo las subvenciones que se regulan en esta Orden están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de éstas.

Además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la presente Orden, se regirán por lo previsto en:

• La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

• La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

• La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• La Resolución de 30 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales mediante la que se dispone la concesión de subvención a la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el Real decreto 1100/2021, de 10 de diciembre de 2021.

• Las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas de accesibilidad, por una sola vez, en los términos establecidos por el artículo 7.1.a) y b) del Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, destinadas a los particulares y comunidades de propietarios, debiendo, en la vivienda o el edificio de tipología residencial colectivo donde se va a realizar la actuación, residir alguna persona que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 65 años.

b) Tener reconocida la discapacidad según lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

c) Hallarse en situación de dependencia de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 49.265, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, hasta un máximo 1.486.567,66 euros.

Artículo 4.- Actuaciones y gastos subvencionables

1.- Son subvencionables, en los términos establecidos por el artículo 7.1.a) del Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, las actuaciones de accesibilidad universal que aseguren el acceso, uso y disfrute de la vivienda a todas las personas, especialmente a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, tales como:

a) Instalación de nuevos ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello, tales como la demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.

b) Instalación de otros dispositivos de mejora de la accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como videoporteros, rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras, mejora de la iluminación, entre otras.

c) Actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad desde la vía pública hasta cada una de las viviendas, tales como eliminación de escalones y escaleras entre la calle y el inmueble, sustitución de puertas de acceso a portales, entre otras.

d) Actuaciones de mejora de los sistemas de señalización y comunicación en el edificio, tales como señalización, instalación de pavimentos podo táctiles direccionales y de alerta, instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en zonas comunes, entre otras.

e) Instalación de dispositivos en zonas comunes de los edificios que mejoren la accesibilidad de las mismas, tales como plataformas verticales de elevación, grúas para piscina, sistemas de detección y apertura automática, entre otras.

f) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad y en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI.

g) Otras análogas a las anteriores

2. Así mismo son subvencionables, las actuaciones de accesibilidad en el interior de las viviendas, referidas especialmente a poblaciones rurales en las que residan personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, en los términos establecidos por el artículo 7.1.b) del Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, tales como:

a) La instalación de ascensores, salva escaleras, rampas u otros dispositivos de mejora de la accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual o del desarrollo, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

b) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el interior de las viviendas.

c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

d) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

e) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

f) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad y en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI.

g) Cualesquiera otras análogas a las anteriores.

3.- La subvención cubrirá la totalidad de los gastos subvencionables según se determina en la orden de bases de 7 de diciembre de 2022.

No se considerará subvencionable el Impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I de la presente convocatoria, así como en el procedimiento 4022 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañado de la documentación que se indica en el mismo, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la CARM, o bien, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación a que se refiere el artículo 11.1 o 11.2 de la Orden de bases, según se trate, respectivamente, de desarrollar actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva, o bien, de actuaciones de accesibilidad universal en viviendas unifamiliares, o de accesibilidad en el interior de viviendas ubicadas en edificios.

3. Así mismo, deberá acompañarse a la solicitud, debidamente cumplimentada, la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR) Next Generation UE, que se contiene como anexo II de la presente convocatoria.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Órgano competente para la instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 7.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación, de conformidad a lo determinado en el artículo 13 de la correspondiente Orden de bases.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la solicitud.

Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Región de Murcia · IMAS Instituto Murciano de Acción social

ANEXO I **Código Guía: 4022**

Solicitud de ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LA VIVIENDA A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACION DE DEPENDENCIA

Datos de la persona solicitante.

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIF/NIE/ | Fecha de Nacimiento | Nacionalidad | email | Télefono

DOMICILIO

Tipo Vía | Vía | Número | KM. | Bloque | Portal | Esc. | Planta | Puerta

Provincia | Municipio | Localidad | Cód. Postal

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIF/NIE/ | Fecha de Nacimiento | Nacionalidad | email | Teléfono

CSV Escritura de Representación

Como representante de persona física ☐ Como representante de comunidad de propietarios ☐

Tipo Vía | Vía | Número | KM. | Bloque | Portal | Esc. | Planta | Puerta

Provincia | Municipio | Localidad | Cód. Postal

Notificaciones Electrónicas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. (Solo podrá acceder la persona dependiente o su representante debidamente acreditado.)

☐ Deseo ser notificado en papel a través del correo postal.

☐ Deseo ser notificado electrónicamente a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

https://sede.carm.es / *apartado consultas * notificaciones electrónicas o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones.

Asimismo autorizo al IMAS, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

☐ a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

☐ a través de un SMS en mi teléfono:

Datos de la vivienda o comunidad de propietarios objeto de la actuación

Tipo Vía	Vía	Número	KM.	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta

Provincia	Municipio	Localidad	Cód. Postal

☐ Vivienda Unifamiliar ☐ Edificio Residencial Colectivo

(

En el caso de ser una Comunidad de Propietarios

CIF: Denominación:

Nº de Viviendas: .....

Clasificación del Proyecto:

Actuaciones: (marque las que procedan)

X Artículo 7.1 a) Real Decreto 1100/2021. Accesibilidad universal.

- Instalación de nuevos ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello, tales como demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.
- Instalación de otros dispositivos de mejora de la accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como videoporteros, rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras, mejora de la iluminación, entre otras.
- Actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad desde la vía pública hasta cada una de las viviendas, tales como eliminación de escalones y escaleras entre la calle y el inmueble, sustitución de puertas de acceso a portales, entre otras.
- Actuaciones de mejora de los sistemas de señalización y comunicación en el edificio, tales como señalización, instalación de pavimentos podo táctiles direccionales y de alerta, instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en zonas comunes, entre otras.
- Instalación de dispositivos en zonas comunes de los edificios que mejoren la accesibilidad de las mismas, tales como plataformas verticales de elevación, grúas para piscina, sistemas de detección y apertura automática, entre otras.
- Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad y en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI.
- Otras análogas a las anteriores

X Artículo 7.1 b) Real decreto 1100/2021. Accesibilidad en el interior de las viviendas.

- La instalación de ascensores, salva escaleras, rampas u otros dispositivos de mejora de la accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual o del desarrollo, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el interior de las viviendas.
- La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.
- La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

- Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro dela vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.
- Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DBSUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad y en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI.
- Otras análogas a las anteriores.

Cuenta corriente / IBAN:

Detalle y coste de la obra:

Breve detalle de las obras o actuaciones a realizar

Estado de ejecución de la obra	Fecha de inicio prevista de obra	Fecha prevista finalización obra

** En todo caso la actuación deberá estar finalizada con anterioridad al 31 de marzo de 2023.*

Datos económicos de la obra:	Cantidad presupuesto/coste	Cantidad Solicitada
Importe presupuestado o coste (excluido IVA)		
Importe del IVA		

Declaración Responsable:

El firmante, en su nombre o en el de sus representados, **declara bajo su responsabilidad**:

1. Que **son ciertos** cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2. No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, encontrase al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos, en el caso de solicitar el pago anticipado.

5. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, de haberlas solicitado, se adjuntará documento indicativo del importe de la/s ayuda/s solicitada/s y, si es el caso, obtenida/s, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente de cada una.

6. Que, al menos, el 70% de la superficie construida del edificio sobre rasante, excluidas la planta baja y la planta semisótano, tiene el uso residencial de vivienda, y que, al menos, el 50% de las viviendas del edificio, constituyen la residencia habitual de sus propietarios o arrendatarios, en el momento de solicitar la subvención y que dicha situación se mantendrá, al menos, durante los dos años siguientes a la obtención de las ayudas.

7. Que las obras para las que se solicita la ayuda cuentan con la preceptiva licencia municipal de obras o, al menos con su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

8. Que en la vivienda o edificio para el que se solicita la subvención reside alguna persona dependiente, discapacitada o mayor de 65 años.

9. Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

10. Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

11. Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Autorización cesión de datos:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo se oponga a la consulta.

Me OPONGO (marque una x donde proceda)

☐ a la consulta de datos de identidad ☐ A la consulta de datos de residencia ☐ A la consulta de datos del catastro

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM, y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
"Responsable"	Instituto Murciano de Acción Social (Imas)GEAS-FAMILIA@listas.carm.es
"Delegado de Protección de datos"	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.imas@carm.es
"Finalidad" (del tratamiento)	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar ayudas y subvenciones pensadas para tal fin. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
"Legitimación" (del tratamiento)	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
"Destinatarios"	Ninguna
"Derechos" (de la persona interesada)	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288 En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos
"Información adicional"	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m

Firma de la solicitud:

En _____ a ___ del mes _____ del año _____.

Fdo:_____.

INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS)

DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIONES Y PROGRAMAS DE INCLUSION

NPE: A-121222-6415

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña ……, DNI ……., y domicilio fiscal en ……
……. en la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de choque. Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión», manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., …… de.....de 2022

Fdo.: …….

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6416 Resolución de la secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se emite el informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de centro de almacenamiento temporal y transferencia de residuos (peligrosos y no peligrosos) en Parque Empresarial Base 2000. Polígono Industrial de San Martín, en el T.M. de Lorquí, a solicitud de OC Soluciones Medioambientales de Levante. S.L.U.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de centro de almacenamiento temporal y transferencia de residuos (peligrosos y no peligrosos) ubicado en Parque Empresarial base 2000. Polígono Industrial de San Martín. CL Castillo de Caravaca 51 parcela 18-5, en el T.M. de Lorquí, a instancia de OC Soluciones Medioambientales de Levante. S.L.U., con CIF B73963670, dentro del expediente AAS20220009.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, el día siguiente a esta publicación, en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=181031&IDTIPO=60

Murcia, 30 de noviembre de 2022.—El Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Víctor M. Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6417 Anuncio de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se crea el Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a iniciativa de la Dirección General de la Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se crea el Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del Procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacionpublica

Murcia, 2 de diciembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6418 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea de evacuación y acondicionamiento de acceso, en ejecución del proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red La Tercia 30 MW, solicitada por Circle Energy Andrómeda, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada, "Cordel de Fuente Álamo", Clasificada entre las del término municipal de Murcia con una anchura legal de 37'61 metros, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea, para evacuación de electricidad procedente de instalación solar fotovoltaica y para acondicionamiento de acceso, en ejecución del proyecto de Planta Fotovoltaica de conexión a red La Tercia 30 MW, en una superficie total de 1789'61 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Circle Energy Andrómeda, S.L., con N.I.F.: B88010863, con referencia VPOCU20200041. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

Murcia, 27 de octubre de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. Administración Local

Aledo

6419 Aprobación definitiva de la ordenanza de protección y convivencia.

Habiendo quedado definitivamente aprobada la nueva Ordenanza municipal de Protección y Convivencia ciudadana, se remite el texto de la misma para su publicación en el BORM para su entrada en vigor, que no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que señala el art. 65 Ley 7/1985 de Bases Régimen Local.

Ordenanza municipal de protección y convivencia ciudadana

Exposición de motivos

Corresponde a todos los vecinos de una población el actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público, así como fomentar el respeto a todos aquellos elementos que configuran la imagen pública del pueblo.

De la misma manera, corresponde a los Poderes Públicos y de manera especial a los Ayuntamientos fomentar y proteger la adecuada convivencia ciudadana.

Aun siendo en tal sentido encomiable el carácter cívico de los ciudadanos de Aledo, existen en nuestro pueblo actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos muy minoritarios, que atentan contra el medio urbano o rural y contra sus conciudadanos alterando en ciertos casos la convivencia de todos, así como dañando el bienestar del conjunto de vecinos y bienes urbanos y/o naturales de nuestra villa. Pudiendo suponer estos daños unos gastos de reparación que, al tener que ser costeados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Aledo, consciente del derecho que al uso y disfrute del espacio público tienen todos los aledanos, y en su deseo de establecer un clima de convivencia y civismo entre sus ciudadanos, ha elaborado esta Ordenanza con el objetivo de procurar una armonía en la convivencia que disminuya e, incluso, sean eliminados ciertos actos, costumbres y en general, conductas que deterioran la calidad de vida y la imagen de nuestra preciosa villa y sus gentes.

Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 139 a 141. La presente Ordenanza no nace sólo con el objetivo de pretender ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino que aspira también a ser una respuesta la preocupación ciudadana ante este fenómeno, así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores. Del mismo modo, tiene que ser un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

NPE: A-121222-6419

La presente ordenanza promoverá la convivencia y el respeto hacia los diferentes grupos étnicos, culturales y religiosos, a fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista o sexista. Promoverá acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, deportivas o de cualquier otra índole para fomentar la convivencia y el civismo; por otra parte, y con el mismo objetivo, se introduce la posibilidad de sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, ya que ésta al fin y al cabo, es la más perjudicada.

Esta normativa responde también a la competencia –y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

El Régimen de autorizaciones regulado en la presente Ordenanza vendrá motivado por razones imperiosas de interés General: Protección del Medio Ambiente, Entorno Urbano, Orden Público, Protección Civil, salud pública o vías públicas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Finalidad y objeto, fundamentos legales, ámbito de aplicación y actuaciones administrativas

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto favorecer la convivencia ciudadana y la higiene urbana, y con ello la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana en todos sus aspectos así como la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas

Las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico e histórico de la villa.

Artículo 2. Fundamentos legales

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

2. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de Aledo (Murcia) por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Aledo.

2. Particularmente las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza son de aplicación a todos espacios públicos y los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, parques y jardines y otros espacios, zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos,

piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos y los demás de la misma o semejante naturaleza.

3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, paradas de transporte, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

5. La Ordenanza se aplicará también a los espacios, las construcciones, las instalaciones y los bienes de titularidad privada cuando en ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente la convivencia y el civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda comportar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

6. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general, cualquier elemento susceptible de generar o de causar daños, molestias o riesgos para la salud de las personas o daños a bienes de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo en su ámbito correspondiente.

7. Igualmente, la Ordenanza se aplica a los caminos municipales y zonas rurales municipales del término.

Artículo 4. Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que estén en el municipio de Aledo, sea cual sea su situación jurídica administrativa concreta.

2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su articulado y el resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria, los padres, tutores o guardadores de los menores de edad que dependan de ellos

3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, esta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

Artículo 5. Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) Promover campañas de formación e información, impulsando medidas de fomento de la convivencia y el civismo destinadas, fundamentalmente, a los niños, los adolescentes y los jóvenes de la ciudad.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. Mediante la aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se tenderá principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Artículo 6. Ejercicio de competencias municipales

Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 7. Actuaciones administrativas

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Capítulo II. Principios generales de convivencia ciudadana y civismo: derechos, obligaciones ciudadanas y autorización municipal

Artículo 8. Normas generales de convivencia ciudadana y civismo en vías y espacios públicos

1. Los ciudadanos que se encuentren en el municipio de Aledo tienen obligación de respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como un presupuesto básico de convivencia en el espacio público y para proteger y fomentar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo están obligados a usar y utilizar correctamente los espacios públicos de la Ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y el resto de elementos en los mismos ubicados, de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad y respetando, en todo caso, el derecho que tienen también los demás usuarios de usarlos y disfrutarlos.

3. Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos,

conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y artículos de esta Ordenanza que regulen la producción de ruidos y vibraciones.

4. Los vecinos y ciudadanos, deberán colaborar con la autoridad competente y obedecer las instrucciones y órdenes de los agentes de la autoridad que en el marco de sus funciones velarán por controlar la presente Ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico.

5. Asimismo están obligados a avisar de la existencia de incendios y de actos que pongan en peligro la seguridad de las personas a la autoridad competente o a los servicios de emergencia.)

Artículo 9. Normas generales de convivencia ciudadana y civismo en espacios privados

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, zonas comunales, etc.

3. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en el suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones de carácter urbanístico.

Artículo 10. Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere esta Ordenanza tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del Municipio de Aledo y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 11. Derechos y obligaciones ciudadanas

1. Derechos:

a) En el ámbito de esta ordenanza, todas las personas sujetas a la misma tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

b) La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

c) A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su normativa, naturaleza, destino y finalidad.

2. Obligaciones ciudadanas:

a) Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

b) Asimismo, están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.

c) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

d) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

e) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental.

f) A usar los bienes y servicios públicos y privados, siempre que pueda afectar a un tercero, conforme a su uso y destino.

g) A respetar, a no ensuciar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.

h) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Artículo 12. Actividades, instalaciones y tramitación de licencias

1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial del Municipio de Aledo, precisarán de autorización municipal, sin perjuicio de otras licencias exigibles conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

Artículo 13. Ejecución forzosa y actuación municipal

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento

podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

3. Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Capítulo III. Medidas de protección a la seguridad ciudadana y fomento de la convivencia

Artículo 14. Fundamento de su regulación

La protección de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades públicas constituyen un binomio inseparable, y ambos conceptos son requisitos básicos de la convivencia en una sociedad democrática. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de Marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en su artículo 32.3 dicta: "Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica. En los términos del artículo 41, las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley."

Para la concreción de las conductas sancionables, las ordenanzas municipales podrán especificar los tipos que corresponden a las infracciones cuya sanción se atribuye en el citado artículo a la competencia de los Alcaldes, siempre dentro de la naturaleza y los límites a los que se refieren en la Ley del Régimen Jurídico del sector publico 40/2015 de 1 de Octubre.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones

1. Se consideran infracciones graves y se sancionarán con multa de 600 euros:

a) El consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.

b) La tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.

c) El abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

2. Se consideran infracciones leves y se sancionarán con multa de 300 euros:

a) La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación.

b) Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de la LO 4/2015:

- Negarse a identificarse.
- Negarse a apearse del vehículo particular para las comprobaciones tendentes a garantizar la protección a la seguridad ciudadana.

- No ceder el paso a vehículo policial con sistemas acústicos y luminosos.
- Darse a la fuga o abandonar un control policial.
- Desobedecer la orden de detención del Agente de la Autoridad.

c) Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos con conductas tales como:

- Realizar comentarios irrespetuosos o groseros a los agentes de la autoridad.
- Romper botellas y otros objetos de cristal en la vía pública.
- Recriminar a los agentes de la autoridad cualquier actuación, siempre que la conducta del sujeto sea extemporánea, ofensiva, aireada o censurable.
- Circular por las vías públicas o de uso público una persona o personas gritando o alterando el orden público.

d) Las infracciones que no estén calificadas como graves o muy graves en las reglamentaciones específicas de policía de espectáculos públicos o actividades recreativas.

Artículo 16. Fomento de la convivencia ciudadana y civismo

El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la villa se adecúen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

Artículo 17. Acciones de apoyo a personas afectadas por actos contrarios a la convivencia

El Ayuntamiento de Aledo colaborará con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan visto afectadas o lesionadas por actuaciones contrarias a la convivencia y el civismo, informando de los medios de defensa de sus derechos e intereses. Así mismo cuando la conducta atente gravemente la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento, si se tercia, se personará en la condición que le corresponda según la legislación procesal vigente, en las causas abiertas en los Juzgados y Tribunales.

Artículo 18. Fomento de los hábitos de convivencia y medios

En coherencia con todo cuanto antecede y desde la convicción de que el Ayuntamiento debe implicarse efectivamente en la consecución de los objetivos de esta Ordenanza, proclama su compromiso de adoptar cuantas medidas sean necesarias y disponer de los medios y elementos necesarios para procurar que los ciudadanos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de sus preceptos.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES

Capítulo I. Personas obligadas

Artículo 19. Espacios públicos

1. Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

2. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlos.

3. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.

4. Se entiende también incluido en las medias de protección de esta Ordenanza:

a) Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de Aledo, tales como los paseos, calles, avenidas, plazas, pasajes, aceras, jardines y zonas verdes, marquesinas, vallas, carteles, y demás bienes de similar naturaleza destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

b) Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos, y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ellos sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.

5. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

6. Quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aun siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares u otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas, previas las correspondientes licencias y concesiones, respectivamente

Artículo 20. Espacios privados

1. Son de carácter privado y, por lo tanto, quedan excluidos del ámbito de ejecución de la presente Sección las urbanizaciones privadas, jardines particulares, pasajes cerrados, patios interiores, solares privados, accesos a garajes y similares, cuya limpieza será responsabilidad de los particulares, cualquiera que sea el título dominical o posesorio o el régimen de propiedad o posesión con que se detenten.

2. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; procediendo a las labores de:

a) Desbroce del terreno.

b) Vallado del recinto.

c) Aplicación de tratamientos DDD (desinsectación, desinfeccción y desrodentización) mediante empresas especializadas.

3. Corresponde a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada.

4. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunales, etc.

5. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

6. Es obligación de los titulares de locales comerciales que se encuentren en situación de venta o alquiler, mantener las condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato público.

7. Por razones estéticas y de ornato, se podrá requerir a los propietarios de locales en situación de venta o alquiler, el acondicionamiento de éstos a fin de ofrecer una imagen cuidada y agradable que repercuta en beneficio de la actividad comercial.

Capítulo II. Limpieza pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos

Artículo 21. Normas generales

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.

2. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 22. Actuaciones no permitidas

1. Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos que puedan ensuciarla tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar.

2. Quienes transiten por la vía pública y quisieran desprenderse de este tipo de residuos de pequeña entidad deberán utilizar las papeleras instaladas a tal fin por el ayuntamiento, que deberá proveer el número suficiente para cubrir las necesidades en las vías públicas.

3. En particular, y con carácter meramente enunciativo, queda prohibido realizar cualquiera de las siguientes conductas:

a) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicio desde vehículos, ya estén parados o en marcha.

b) Arrojar a la vía pública o fuera de las papeleras los residuos de pequeña entidad reseñados en el apartado 1.º del presente artículo o depositar en las mismas residuos líquidos.

c) Lavar vehículos, cambiar el aceite y otros líquidos, así como cualquier otra actividad sobre los mismos, que ensucie la vía pública.

d) Manipular o seleccionar los residuos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.

e) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas. Se permitirá la limpieza de las mismas exclusivamente entre las 8 y las 22 horas.

f) Verter sobre la vía pública las barreduras y las aguas sucias procedentes de operaciones de limpieza de edificios o locales, así como las aguas procedentes de los aparatos de aire acondicionado.

g) Regar las plantas instaladas en el exterior de los edificios si a consecuencia de esta operación se producen vertidos sobre la vía pública o sobre sus elementos de forma sustancial. Se permitirá el riego de las mismas exclusivamente entre las 8 y las 22 horas.

h) Escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

i) Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la Higiene Urbana.

4. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.

5. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

6. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

7. Los infractores que desatiendan estas prohibiciones estarán obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 23. Medidas respecto a determinadas actividades realizadas en la vía pública

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigirán de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes, ni ensuciar la vía pública, y si no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza inmediata, retirando los residuos resultantes.

3. Quienes estén al frente de kioscos o puestos autorizados en vía pública, bien sea en mercadillo o situados aislados, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

4. La misma obligación incumbe a los dueños de cafeterías, bares, heladerías, discotecas y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía de espacio libre público que se ocupe con veladores, sillas, etc., así como a la zona próxima a la longitud de su fachada que se pueda ver afectada por su actividad comercial.

5. Los organizadores de cualquier tipo de acto público, son responsables de la suciedad derivada de los mismos y estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese y horario del acto a celebrar. El Ayuntamiento formulará contestación en que precisará la colaboración que, en su caso, prestarán los servicios de limpieza, así como las obligaciones de los organizadores. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.

Capítulo III. Limpieza de edificios y mobiliario urbano

Artículo 24. Normas de utilización

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como esculturas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afear o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Artículo 25. Competencias

1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

2. Los/las interesados/as en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 26. Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad

1. Se prohíben las siguientes actividades:

a) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tablones municipales, etc.

b) Pegar carteles fuera de los lugares autorizados, exceptuándose de dicha prohibición los partidos políticos en periodos electorales y las entidades sociales sin ánimo de lucro que, en todo caso, estarán obligados a utilizar cinta adhesiva para la colocación, al objeto de facilitar su posterior limpieza.

c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.

d) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

e) Hacer pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, calzadas, aceras,

f) mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.

Artículo 27. Prohibiciones expresas

1. Se prohíben expresamente las siguientes actividades:

a) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.

b) Hacer daño de cualquier forma a los animales; subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

c) Llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que, legalmente estén conceptuados como peligrosos.

Capítulo IV. Limpieza de la vía pública a consecuencia de obras

Artículo 28. Suciedad de la vía pública

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

3. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras que afecten a la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.

4. Si fuera necesario, en base al hecho de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.

5. En especial, las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

6. Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños o molestias a personas o cosas.

7. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre transporte y vertido de tierras y escombros.

8. Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de vía pública que se vea afectada por las obras.

Artículo 29. Obras

1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública deberán realizar las mismas en el espacio acotado que les sea fijado en el correspondiente permiso municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., en el interior de contenedores, sacas o similares que permitan su

vaciado y carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

2. La utilización de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar, etc., sea autorizada otra forma de apilar los materiales.

3. En las obras en ejecución se tomarán las medidas adecuadas, tales como colocación de redes protectoras en fachadas, colocación de conductos de evacuación de escombros, etc., con el objeto de reducir al mínimo las molestias ocasionadas por los escombros y el polvo.

Igualmente se tomarán las debidas precauciones cuando se usen las mangas de riego en las obras.

4. La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes derivadas de las acciones producidas por las obras, procediendo a sanción en caso contrario.

Artículo 30. Otras disposiciones

1. Queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, los escombros procedentes de cualquier clase de obra, electrodomésticos o residuos similares.

2. Asimismo, queda prohibido depositar las basuras domésticas en los contenedores para obras.

Artículo 31. Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en vía pública

1. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

a) Impedir el desparramamiento y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno a los trabajos.

b) Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de elementos residuales las superficies inmediatas a los trabajos.

c) Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.

d) Se tomarán todas las medidas para no provocar polvos, humos ni otras molestias

Artículo 32. Transporte, carga y descarga de materiales

Los conductores de los vehículos que puedan ensuciar la vía pública deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo. En el caso que la carga, el combustible, el fango u otros materiales de las ruedas ensucien la vía pública u otros elementos, se habrán de limpiar inmediatamente y reparar los daños que se hayan podido causar, de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 33. Ocupaciones derivadas de obras

1. La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

2. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente.

3. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 34. Régimen de infracciones

1. Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos de esta Ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

a) Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.

b) Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.

c) Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.

d) Desatender los requerimientos municipales para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.

e) No adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias en la vía pública,

f) Incumplir las condiciones fijadas en las licencias para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias.

g) Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal.

h) Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.

i) Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Ayuntamiento,

j) Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.

k) Sobrepasar el período de vigencia de la licencia municipal.

l) Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.

Artículo 35. Ejecución forzosa y actuación municipal

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo, las actuaciones del Ayuntamiento de Aledo, se ajustarán a lo establecido en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Capítulo V. Limpieza de la vía pública a consecuencia de actividades diversas

Artículo 36. Limpieza y vallado de solares

1. A los efectos del presente Artículo se entiende por solar a aquel terreno sobre el que está construido un edificio, o se encuentra destinado a edificar sobre él.

2. Queda terminantemente prohibido verter cualquier tipo de residuo en los solares tanto de propiedad pública como privada. Los infractores que desatiendan

esta prohibición estarán obligados a retirar los residuos depositados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

3. Todos los propietarios de solares sin edificar deberán mantenerlos limpios de escombros y materia orgánica, así como en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

4. Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público. La valla o cerramiento del terreno deberá contar con una altura de dos metros, y deberá seguir la línea de la edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán levantarse las construcciones. En aquellos casos de fincas lindantes a carreteras se estará acorde con la legislación específica.

5. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza a costa de los propietarios.

Artículo 37. Plásticos agrícolas

Queda terminantemente prohibida la incineración de plásticos de procedencia agrícola, así como su abandono o depósito en lugares no autorizados por el Ayuntamiento, lugares que causen molestias, perjuicios o incumplan la normativa medioambiental. Sin perjuicio de las sanciones pertinentes que se establezcan.

Artículo 38. Ecoparque

1. Un Ecoparque es una instalación municipal preventiva y de tratamiento, donde se recepcionan residuos transportados por los ciudadanos, se almacenan temporalmente y se transportan finalmente hasta diferentes instalaciones donde se les aplica un tratamiento final de valorización, reciclado o eliminación.

2. Para la gestión y el funcionamiento del Ecoparque se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la propia instalación.

3. Podrán utilizar el Ecoparque todos los ciudadanos particulares, así como también las oficinas, los comercios, las entidades públicas y privadas. Asimismo, las pequeñas industrias, que no tengan contratada con gestores autorizados la recogida específica de los residuos que generen en sus explotaciones podrán depositarlos en esta instalación con las limitaciones en cuanto a la cantidad que determine el Reglamento de la instalación.

4. La utilización del Ecoparque por parte de los distintos usuarios no estará sujeta a ninguna contraprestación económica.

5. Las condiciones, recogida, horarios y asuntos relacionados con el mismo serán establecidos por el Ayuntamiento y publicados en tablones de anuncios o lugares de interés ciudadano.

6. Los Residuos admisibles en el Ecoparque Con carácter meramente enunciativo, podrán ser admitidos en el Ecoparque los siguientes tipos de residuos:

I. Residuos peligrosos:

a) Medicamentos caducados

b) Tubos fluorescentes

c) Baterías usadas

d) Pilas usadas

e) Radiografías

f) Aceites vegetales y minerales

II. Residuos asimilables a urbanos:

a) Papel y cartón

b) Vidrio

c) Envases ligeros

d) Textiles

e) Metales

f) Madera

g) Electrodomésticos

h) Restos de poda y jardinería

i) Muebles y enseres

j) Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas

k) Neumáticos

Artículo 39. Régimen de infracciones

1. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) La falta de limpieza de las zonas de dominio particular objeto de aplicación del presente título de la ordenanza.

b) Lavado o engrase de vehículos en la vía pública.

c) Sacudir prendas o alfombras sobre la vía pública desde balcones o terrazas en horario no autorizado.

d) Arrojar a la vía pública residuos o desechos de cualquier clase, comidas, bebidas, o sus recipientes, sean de vidrio, plástico, tetra-bricks, etc.

e) La incineración de residuos, así como el encender hogueras en los espacios públicos sin autorización municipal.

f) No impedir a los animales domésticos de los que se sea propietario, que hagan sus deyecciones en la vía pública, o no recoger y depositar las mismas con los instrumentos y en los contenedores adecuados.

g) Limpiar fachadas o toldos ensuciando la vía pública.

h) No utilizar las bolsas de plástico impermeables y anudadas para depositar los restos orgánicos en los contenedores, o los recipientes que pudieren fijarse para los demás residuos.

i) Depositar residuos urbanos en los contenedores o fuera de los mismos, fuera del horario establecido o en días inhábiles para la recogida.

j) Pintar o escribir sobre fachadas de edificios, vías públicas o cualquier elemento arquitectónico.

k) Colocar carteles no autorizados en las fachadas de cualquier edificio o lugares no autorizados expresamente.

l) Utilizar contenedores particulares, portátiles o de obra no autorizados.

m) Depositar basuras domésticas en los contenedores para obras.

n) No atender a las obligaciones que se establezcan en cuanto a la gestión de los plásticos agrícolas.

o) Las señaladas en los apartados como graves o muy graves, cuando, por su escasa incidencia sobre las personas o el medio ambiente no se den los supuestos determinados para dicha calificación.

p) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza.

2. Se considerarán infracciones graves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en el término municipal, y toda mezcla y dilución de residuos que dificulte su gestión.

c) Lanzar desde el aire o arrojar al suelo masivamente cualquier forma de propaganda en forma de carteles, folletos u hojas sueltas que, por su número y cantidad, ensucien espacios públicos; así como cualquier conducta que facilite o propicie la comisión de esta infracción.

d) Depositar en los espacios públicos muebles enseres u objetos voluminosos, que supongan un peligro para los peatones o vehículos o un detrimento del ornato público, y abandonar vehículos de motor en la vía pública.

e) Incumplir las obligaciones previstas en el presente título de la ordenanza por parte de los titulares de los establecimientos sobre medidas respecto a determinadas actividades realizadas en la vía pública.

f) Abandonar residuos o desechos orgánicos en la vía pública, quienes, después de realizar operaciones de carga y descarga, por su cantidad o facilidad de descomposición, provoquen malos olores o ensucien el asfalto o las aceras.

g) No disponer de contenedores para verter los escombros quienes sean titulares de cualquier obra o rebasar los límites físicos autorizados en las obras para depósito de materiales.

h) Utilizar trituradoras que evacuen desechos sólidos al alcantarillado produciendo atascos en el mismo.

i) Arrancar o ensuciar carteles o anuncios publicitarios situados en los lugares establecidos a tal efecto que, supongan un detrimento del ornato público.

j) Arrojar o apilar en la vía pública escombros o desechos de obras que supongan un peligro para peatones o vehículos, así como proceder a la limpieza de hormigoneras, instrumentos de obra o cualquier otra operación relacionada que ensucie o dañe la vía pública.

k) Romper o manipular los elementos empleados en la limpieza pública.

l) Depositar plásticos procedentes de prácticas agrícolas en lugares incontrolados sin atender a los criterios de recolección y tratamiento adecuados.

m) Lanzar o arrojar cualquier tipo de basura desde las viviendas de casco urbano hacia las zonas de barranco que rodean el mismo.

3. Se considerarán infracciones muy graves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) Depositar en lugares no autorizados residuos urbanos que puedan ser foco de infección o contagio para las personas.

b) Depositar residuos peligrosos u hospitalarios en lugares no autorizados que puedan constituir peligro para la salud de las personas, o no facilitar información sobre los mismos al Servicio Municipal de Limpieza para su recogida o transporte.

c) No separar en los centros sanitarios o consultas médicas los residuos clínicos; no utilizar para los mismos recipientes cerrados, adecuados, o no entregar los mismos a gestores autorizados, cuando dichos residuos puedan producir infección o contagio para las personas.

d) No adoptar los productores o poseedores de residuos industriales las medidas necesarias para evitar riesgos a la salud de las personas; carecer para su eliminación o aprovechamiento de licencia, depositar los mimos, aun provisionalmente, en vertederos no autorizados o en lugar incorrecto, intentando ocultar su naturaleza debiendo darles el tratamiento adecuado.

e) Arrojar animales muertos a la vía pública pudiendo producir infección o contagio para las personas

f) Depositar los dueños de los establecimientos comerciales en los contenedores alimentos caducados o en descomposición.

g) Mantener o usar vertederos de residuos urbanos que no cumplan los requisitos exigidos por la vigente legislación.

h) No declarar la naturaleza de los residuos especiales.

i) La reincidencia en, al menos, tres infracciones graves en el transcurso máximo de seis meses.

4. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas a su estado anterior a la infracción.

TÍTULO III. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I. Atentados contra la dignidad de las personas

Artículo 40. Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 41. Normas de conducta

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 42. Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo 43. Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 133 de la presente Ordenanza.

Capítulo II. Degradación visual del entorno urbano

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 44. Normas de conducta

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos de naturaleza urbana. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento siempre y cuando no se encuentre dentro de las conductas tipificadas como infracciones.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores

que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 45. Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, las pintadas o los grafitos que se realicen:

En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las fachadas de los inmuebles públicos o privados colindantes.

d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 46. Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

4. Tratándose las personas infractoras de menores, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

5. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Sección segunda: Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

Artículo 47. Normas de conducta

1. Quedan prohibidas las siguientes conductas:

a) La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, banderolas, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad en los lugares no autorizados, o no retirarlos en el plazo que se establezca.

b) Rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

c) Esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

d) Situar las personas titulares de los establecimientos en la vía pública, mobiliario con propaganda publicitaria.

e) Colocar publicidad sobre la parte exterior de los parabrisas de los vehículos así como la venta de vehículos usados en la vía pública o en espacios de uso o dominio público.

Artículo 48. Régimen de sanciones

El incumplimiento de lo que se dispone en el presente artículo constituirá una infracción leve y será sancionado de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 49. Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo III. Apuestas

Artículo 50. Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

Artículo 51. Normas de conducta

Queda prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos de azar que comporten apuestas con dinero o bienes, salvo autorización expresa.

En este caso los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de las ganancias obtenidas por esta conducta.

Artículo 52. Régimen de sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, el ofrecimiento de apuestas que comporten un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar.

3. Cuando el ofrecimiento de las apuestas indicadas en el apartado anterior, se realice a menores y/o personas con minusvalía psíquica, tendrán la consideraron de infracciones muy graves.

Artículo 53. Intervenciones específicas

Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora.

Capítulo IV. Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad

Artículo 54. Fundamento de la regulación

1. Las conductas tipificadas en este Capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los vecinos de circular libremente por el municipio sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la protección de los menores, así como el uso correcto de las vías y espacios públicos.

2. Especialmente, este Capítulo tiende a proteger a las personas que se encuentren en Aledo ante conductas que adopten formas de mendicidad insistente, intrusista o agresiva, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como ante cualquiera otra forma de mendicidad que, de manera directa o indirecta, utilice menores como reclamo o los menores acompañen a la persona que ejerza esta actividad.

3. Aquellas ocupaciones de vía pública no recogidas en las Ordenanzas Municipales tales como mimos, músicos o cualquier otro tipo de artista callejo, podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento de forma individual siempre y cuando el solicitante se comprometa a que por su localización, horarios, intensidad, persistencia y/o contenido no genere molestias a los ciudadanos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles. En caso contrario la Policía Local podrá determinar la paralización inmediata del uso de la vía pública. Todo esto sin perjuicio de la legislación vigente en la materia.

Artículo 55. Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.

2. Queda igualmente prohibido la oferta de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos como a la salida de los mismos una vez estacionados. Se consideran incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza del parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, los denominados aparcacoches que actúen en espacios públicos o privados sin autorización municipal, así como el ofrecimiento de cualquier objeto o producto.

3. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 232 del Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que es realizada, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidad.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo que obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por las vías públicas. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tránsito rodado.

5. En aquellos casos de conductas que adopten formas de mendicidad no previstas en los anteriores apartados y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad contactarán con los servicios sociales con la finalidad de asistirlos, si fuere necesario. Para lo cual, el Ayuntamiento preverá posibles asistencias a personas que lo necesiten en colaboración con instituciones o asociaciones, creando para ello un protocolo de asistencia para tales casos.

Artículo 56. Régimen de sanciones

1. Cuando la infracción consista en la obstaculización del libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos, los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas que lo realicen que las citadas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonase el lugar se procederá a imponer la sanción que corresponda.

2.- La realización de las conductas descritas en el apartado 1 del apartado anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza, salvo cuando el hecho pueda ser constitutivo de una infracción más grave.

3. En el caso de las conductas recogidas en el apartado 2 del apartado anterior, cuando se trate de la limpieza de los parabrisas de automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, así como los denominados aparcacoches que actúen en espacios públicos o privados sin autorización municipal, no se requerirá la orden de abandono de la actividad, y se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

4. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a estos, de manera inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopten el resto de medidas que prevea, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 232.1 del Código Penal.

5. Las conductas recogidas en el apartado 4 del apartado anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza, salvo el caso de las conductas que el mismo califica como especialmente prohibidas, en cuyo caso la sanción se aplicará en su grado máximo. Los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a dichas personas que las citadas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persiste en su actitud y no abandona el lugar se procederá a imponerle la sanción que corresponda. En todo

caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica. En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de manera voluntaria por parte del infractor por las medidas contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 57. Intervenciones específicas

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance en lo concerniente a mendicidad. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria en el marco de los programas municipales de inserción social aprobados por en municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre esta materia en la Región de Murcia.

2. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

Capítulo V. Necesidades fisiológicas

Artículo 58. Fundamento de la regulación

El fundamento de la regulación contenida en este Capítulo es la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de la convivencia ciudadana y el civismo.

Artículo 59. Normas de conducta

1. Se prohíbe hacer necesidades fisiológicas, como son defecar y orinar, en cualesquiera espacios públicos.

2. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior, cuando se realice en espacios de concurrencia o afluencia de personas o sean frecuentados por menores, o se realice en monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 60. Régimen de sanciones

1. La conducta descrita en el apartado 1 del artículo anterior será constitutiva de infracción leve y se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Constituirá infracción grave, sancionada de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza, la conducta descrita en el apartado 2 del artículo anterior.

Capítulo VI. Consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 61. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los consumidores o consumidoras y usuarios o usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente

de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Artículo 62. Venta, dispensación o suministro y consumo de bebidas alcohólicas

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Aledo, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad solo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradiciones, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables y provisionales que se regulan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público por barras, chiringuitos, puestos y atracciones así como su adjudicación durante las fiestas patronales, aprobada en 2015. Además de lo que se establezca en la Ordenanza de dominio público de 2018 y sus modificaciones.

4. En el término municipal de Aledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1997 de 22 de Octubre sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 63. Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo

1. La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, deberá ser expresamente autorizada en la resolución que otorgue la presente Ordenanza.

2. La indicada autorización expresa para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá para aquellos establecimientos a los que les venga reconocida la minorista.

3. En la solicitud de licencia de actividad para la apertura de tales establecimientos que pretendan proceder a la venta de bebidas alcohólicas, deberá especificarse dicha actividad y, del mismo modo, se deberá justificar que el establecimiento se encuentra en alguno de los supuestos regulados en este artículo y que cumple las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

4. En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es

el comprendido entre las 08:00 y 22:00 horas, debiendo figurar en la licencia el cumplimiento de dicho horario como condición de la misma.

5. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos e independientemente de aquellos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no este permitida. A tales efectos se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de las bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y, en general, en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

6. Con independencias de otras responsabilidades administrativas en las que se pueda incurrir, el incumplimiento de la condición relativa al horario de venta de bebidas alcohólicas determinará la pérdida de efectos de la licencia concedida, debiendo declararse su extinción y el cese inmediato de la actividad que fue autorizada.

Artículo 64. Normas de conducta

1. Queda prohibido, en relación a la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

a) La venta o suministro a menores de 18 años, así como permitirles el consumo dentro de los establecimientos.

b) A estos efectos, los titulares, encargados, empleados o responsables de los establecimientos podrán solicitar de sus clientes, con respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, los documentos acreditativos de su edad, cuando esta le ofrezca dudas razonables.

c) La venta y el consumo en centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados a menores de 18 años.

d) La venta y consumo de bebidas alcohólicas superiores a 20 grados centesimales en los centros sanitarios, dependencias de las administraciones públicas, hospitales y clínicas, así como en las instalaciones deportivas, en las áreas de servicio ubicadas en las zonas colindantes con las carreteras y gasolineras ubicadas en el núcleo urbano.

e) La venta a domicilio de bebidas, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos y/o encargados por los consumidores en establecimientos comerciales autorizados para la venta al público.

f) La venta ambulante de bebidas alcohólicas, con carácter general, salvo autorizaciones especificas en el marco de las Ordenanzas Municipales.

g) El consumo en vías y espacios públicos, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza relativo al consumo en terrazas al aire libre, y en ferias y festejos y eventos al aire libre. No obstante, queda prohibido el consumo en las vías y espacios públicos, con carácter general, cuando afecte de forma directa y relevante a la tranquilidad pública.

h) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería, para ser consumidas en el exterior del local y en la vía pública, salvo en los servicios de terraza u otras instalaciones, con la debida autorización municipal, que devengarán la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

i) La existencia de mostradores o barras que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública sin la debida autorización.

j) La venta de alcohol en descampados, zonas rurales, merenderos o similares, sin la solicitud y obtención previa de la correspondiente autorización municipal.

2. La expedición de bebidas alcohólicas mediante máquinas automáticas de venta solo podrá realizarse en lugares cerrados, y se hará constar en su superficie frontal la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Artículo 65. Régimen especial de las fiestas tradicionales, festejos y otros eventos al aire libre

1. Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en los días de fiesta patronal, festejos populares o eventos al aire libre, a través de mostradores o instalaciones desmontables, deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público por barras, chiringuitos, puestos y atracciones así como su adjudicación durante las fiestas patronales, aprobada en 2015.

2. Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios, como conciertos u otros eventos similares, que se celebren con autorización municipal e incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, estas se servirán en vasos de plástico, permitiéndose en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

Artículo 66. Vigilancia y medidas cautelares

1. Corresponde a los Agentes y/o Auxiliares de Policía Local de Aledo la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

2. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los agentes denunciantes podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas, materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

Los gastos que se originen como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán por cuenta de los titulares responsables.

3. Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

4. No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 67. Régimen sancionador

1. Las conductas descritas a continuación serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título

V de la presente Ordenanza, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

a) Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, excepto lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b) No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

c) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.

d) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería, para ser consumidas en el exterior del local, en la vía pública.

e) La existencia de mostradores o barras que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública sin la debida autorización.

f) La venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles.

2. Las conductas descritas a continuación, en lo relativo a los establecimientos, sus titulares y dependientes, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

a) Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.

b) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que carezcan de autorización para ello, o incumpliendo el horario establecido en su caso.

c) No adoptar las medidas necesarias para evitar y/o consentir el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco por menores de 18 años.

3. Las conductas descritas a continuación serán constitutivas de infracción muy grave y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

b) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.

c) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.

4. Sanciones accesorias:

a) Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en los puntos anteriores, la corrección de las infracciones previstas en este artículo podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

I. Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

II. Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales de hasta dos años para las infracciones graves.

III. Inhabilitación para realizar la misma actividad hasta un año para las infracciones graves.

IV. Revocación de las autorizaciones.

b) Decretada la clausura de un establecimiento dedicado a espectáculos públicos o a actividades recreativas, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de dicha sanción cuando, previa autorización administrativa otorgada a solicitud del propietario se acredite que en los mismos se va a desarrollar una actividad económica distinta de las que son objeto del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado a los efectos del cumplimiento de la sanción.

c) En los casos de reincidencia en el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, la suspensión y la clausura podrá ser de hasta cinco años por infracciones graves.

Artículo 68. Criterios de graduación de la sanción

Para la determinación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un Servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

f) La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año cuando se sancionó la primera de ellas por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 69. Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Tratándose las personas infractoras de menores, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 153, al objeto de proceder, también, a su denuncia.

3. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos y ciudadanas, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

Capítulo VII. Contaminación acústica y lumínica

Artículo 70. Fundamento de la regulación

La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exigen la convivencia ciudadana y el respeto a los demás y conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal correspondiente, la presente ordenanza, y siempre prevaleciendo el derecho al descanso de los vecinos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, directamente o a través de la Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado. Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias, o autorizaciones municipales.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Del mismo modo cabe regular la contaminación lumínica, que corresponde a la alteración de la oscuridad natural de la noche, provocada por luz desaprovechada, innecesaria o inadecuada, generada por el alumbrado de exteriores, la cual genera impactos en la salud, en la vida de los seres vivos y en el medio ambiente. Y que por ello puede ocasionar perjuicios o molestias hacia los vecinos.

Artículo 71. Normas de conducta

1. La acción municipal tenderá especialmente al control, por parte de los agentes/auxiliares de la Policía Local, de los ruidos en horas de descanso nocturno, debidos a:

a) El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.

b) Animales domésticos.

c) Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.

d) Explosiones de petardos y fuegos artificiales.

e) Funcionamiento de instalaciones aire acondicionado, ventilación o refrigeración.

f) Alarmas acústicas en establecimientos.

g) Instalaciones mecánicas en general (máquinas, motores, ordenadores, etc.).

2. Asimismo en los edificios de viviendas, no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulaciones domésticas que superen los límites establecidos, así como las actividades no permitidas en edificios de viviendas por la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo.

3. Por ser una potencial fuente generadora de ruidos, se prohíbe la actividad hostelera en la vía pública o lugares de uso público, en el horario que, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal o cualquier otra que pueda crearse para regular Ruidos y Vibraciones, se considera horario nocturno, sin la

correspondiente autorización municipal, la cual fijará las condiciones de uso y horario en las que se podrá desarrollar.

4. Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22:00 y las 08:00 horas de los días laborables, así como durante los festivos de 15:00 a 09:00, horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas.

Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán emitir niveles sonoros superiores a los fijados en la presente Ordenanza Municipal o cualquier otra que pueda crearse para regular Ruidos y Vibraciones. Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas o festivas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que, por sus especiales inconvenientes, no puedan hacerse de día. El trabajo nocturno o en día festivo fuera del horario permitido deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

5. La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona según la presente Ordenanza Municipal o cualquier otra que pueda crearse para regular Ruidos y Vibraciones.

6. Con carácter general se prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada por la Autoridad Municipal en la totalidad o parte del término municipal, por razones de interés general, de especial significación ciudadana u otros casos análogos.

7. Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonido, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado por la presente Ordenanza Municipal o cualquier otra que pueda crearse para regular Ruidos y Vibraciones.

8. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza. Para ello se prohíbe desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, aves y animales en general que, con sus sonidos, gritos o cantos, disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasiones molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

9. Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los apartados anteriores, tales como gritar, cantar, dar portazos y, en general, todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable por la observación de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de la presente Ordenanza.

10. Hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

11. Los ruidos y molestias generados por la conducción de vehículos a motor y ciclomotores, se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tráfico y circulación por vías públicas de Aledo.

12. En cuanto a la contaminación lumínica, quedaran prohibidas aquellas conductas que causen por su acción u omisión, molestias o perjuicio a las personas, animales o medioambiente. Dichas disposiciones se podrán ver ajustadas por normativas en vigor o de desarrollo que formen parte del ordenamiento jurídico.

Artículo 72. Régimen de sanciones

1. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) El empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos en vías y zonas públicas cuyos niveles sonoros excedan de los señalados en la presente Ordenanza Municipal o cualquier otra que pueda crearse para regular Ruidos y Vibraciones.

b) En edificios de viviendas, funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulaciones domésticas que superen los límites establecidos en la presente Ordenanza Municipal o cualquier otra que pueda crearse para regular Ruidos y Vibraciones.

c) La instalación y el uso de receptores de radio, televisión, aparatos reproductores de sonido, instrumentos musicales y aparatos domésticos, cuyo ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exceda del valor máximo autorizado en la presente Ordenanza Municipal o cualquier otra que pueda crearse para regular Ruidos y Vibraciones.

d) El uso de bocinas o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano.

e) Producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo.

f) La producción de ruidos en la vía pública o interior de edificios por el volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas durante el descanso nocturno.

g) La producción de ruidos en la vía pública o interior de edificios por animales domésticos durante el descanso nocturno.

h) La producción de ruidos en la vía pública o interior de edificios por el funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos durante el descanso nocturno.

i) La producción de ruidos en la vía pública o interior de edificios por el funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración durante el descanso nocturno.

j) La producción de ruidos en la vía pública o interior de edificios por instalaciones mecánicas en general durante el descanso nocturno.

k) Realizar trabajos temporales como los de obras públicas o privadas entre las 22:00 y las 08:00 horas de los días laborables, o durante las 24 horas de los festivos, cuando producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Salvo casos de emergencia, previa autorización municipal.

l) Hacer sonar, excepto por causas justificadas, de cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (robo, incendio, etc.).

m) Dejar desde las 22 a las 7 horas en patios, terrazas, galerías y balcones, aves y animales en general que con sus sonidos, gritos o cantos, disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos.

n) No retirar los animales reseñados en el apartado k), cuando de forma evidente ocasionan molestias entre las 7 y las 22 horas.

o) Gritar, cantar, dar portazos, emitir música mediante radios o equipos de sonido, bien portátiles, bien instalados en el interior de los vehículos que, por su intensidad o persistencia, generen molestias para los vecinos y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable por la observancia de una conducta cívica normal.

2. Se consideran infracciones graves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

La producción de ruidos en la vía pública o interior de edificios por explosiones de petardos y fuegos artificiales durante el descanso nocturno. Excepcionalmente, podrán utilizarse artificios pirotécnicos fuera del horario nocturno con ocasión de determinados festejos tradicionales, previa autorización municipal.

Realizar actividad hotelera en la vía pública o lugares de uso público en horario nocturno sin autorización municipal.

Ejercer un establecimiento, susceptible de producir molestias por ruido, su actividad con las puertas y ventanas abiertas.

Servir consumiciones fuera del local autorizado o fuera de las mesas y veladores autorizados, o favorecer con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública.

El incumplimiento de los plazos o contenidos de las medidas correctoras que hubieran sido impuestas por los órganos municipales competente, para evitar las molestias de ruidos.

3. Se considerarán infracciones muy graves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) La negativa a facilitar los datos que le sean requeridos y la obstrucción, activa o pasiva, a la labor inspectora de la Administración Municipal y los agentes de la autoridad que practiquen dichas labores.

4. En cuanto a la contaminación lumínica. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) Cualquier intrusión lumínica en el entorno doméstico, molestia o perjuicio derivado de la acción u omisión del uso de dispositivos luminosos.

Artículo 73. Normas generales

1. La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en la presente Ordenanza.

2. Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A dB (A) y el aislamiento acústico en decibelios (dB). Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s^2).

3. Durante los meses de noviembre a abril se entiende por día en la presente Ordenanza el periodo comprendido entre las 08:00 y 22:00 horas y por la noche el periodo comprendido entre las 22:00 y 08:00 horas; y durante los meses de mayo a octubre se entiende por día el período entre las 08:00 y 00:00 horas y por noche el comprendido entre las 00:00 y 08:00 horas. Excepto en dispositivos acústicos espantapájaros que el periodo diurno comprenderá de las 08:00 a 20:00 los días laborales y nocturno de las 20:00 a las 08:00, en días festivos el periodo de colocación permitido será de 10:00 a 18:00.

4. En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en la Ordenanza de Tráfico y Circulación de Aledo, no se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro sobrepase los niveles establecidos.

5. Los niveles anteriores se aplicarán a otros locales, usos o actividades no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente protección acústica.

6. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, festiva o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles reseñados anteriormente.

7. La presente Ordenanza en materia de ruidos y vibraciones también incluye las zonas rurales con viviendas ya sean temporales o habituales, especialmente cuando existan molestias que impidan la convivencia ciudadana. En lo referente a dispositivos acústicos espantapájaros y otros análogos se regulan en el Capítulo X del Título III de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido por la consejería competente en materia de Medioambiente.

Artículo 74. Niveles de ruido permitido

1. Valores límite en el medio ambiente exterior:

Uso del suelo	**Nivel de ruido permitido Leq dB (A) Día**	**Nivel de ruido permitido Leq dB (A) Noche**
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.)	60	50
Espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales, y Zonas rurales con viviendas habituales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y 65 55 deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva.	70	60
Industria, estaciones de viajeros y similares.	75	65

2. Valores límite en el interior de edificios:

Tipo de receptor con ventana entreabierta	**Nivel de ruido permitido Leq dB (A) Día**	**Nivel de ruido permitido Leq dB (A) Noche**
Sanitario, docente, cultural y zonas rurales con viviendas	45	35
Viviendas y hoteles	50	40

Tipo de receptor con ventana cerrada	Nivel de ruido permitido Leq dB (A) Día	Nivel de ruido permitido Leq dB (A) Noche

EQUIPAMIENTO	Sanitario, bienestar social y Zonas rurales con viviendas.	30	25
	Cultural y religioso.	30	30
	Educativo.	40	30
	Para el ocio (cines, teatros, etc.)	40	40
SERVICIOS	Hospedaje.	40	30
TERCIARIOS	Oficinas.	40	30
	Comercio y restaurantes.	40	30
VIVIENDA	Piezas habitables excepto cocina.	35	30
	Pasillos, aseos y cocina.	40	35

Artículo 75. Condiciones acústicas de las edificaciones

1. En los recintos interiores los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasiones molestias a los asistentes.

2. A efecto de los límites fijados en los artículos sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

a) En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE – CA – 88) o modificaciones posteriores que la sustituyan.

b) Se podrán establecer medidas de aislamiento más estrictas cuando la Administración municipal lo crea conveniente, a causa de la situación de los edificios en vías urbanas especialmente ruidosas, con tal de garantizar que los niveles sonoros se ajusten a los establecidos en la presente Ordenanza.

c) Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de acceso de nivel sonoro que en su interior se origine e incluso si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

d) Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación y generación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior, como al interior del edificio.

Artículo 76. Valoración del nivel sonoro

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas. La medida se hará con el micrófono situado en la dirección de la fuente sonora.

2. Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los agentes/auxiliares de la Policía Local que lleven a cabo funciones inspectoras, el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos agentes. Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo. La negativa a la acción inspectora se considerará obstrucción a los efectos prevenidos en los artículos sobre infracciones y será sancionada con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo XIII de esta Ordenanza.

3. El aparato medidor o sonómetro empleado deberá cumplir con lo expuesto en el RD 889/2006 de 21 de Julio por la que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o cualquier norma posterior que la sustituya.

4. El sonómetro deberá ser calibrado acústicamente antes de cualquier medición.

5. En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en "Estación" el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0,8 m/s, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/s., se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Contra el efecto cresta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida o fast (ruido continuo), cuando el indicador fluctuase en más de 4 dB (A), se pasará a la respuesta lenta o slow (ruido discontinuo). En este caso, si el indicador fluctúa más de 6 dB (A), se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

6. Se practicarán series de tres lecturas o intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso, y en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de la misma serie.

7. En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

8. Valoración del nivel de fondo: Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar. Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta incluida en el Anexo I.

9. Medidas exteriores: Las medidas en exteriores se efectuarán a 1,2 sobre el suelo, y si es posible, a 1,5 m. como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejen el sonido. La medición se efectuará durante un periodo de al menos 10 minutos.

10. Medidas en interiores: Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 m. de las paredes, entre 1,2 y 1,5 m. del suelo y alrededor de 1,5 m. de las ventanas. La medición normal se realizará con las ventanas cerradas excepto en el caso de que la fuente causante de ruido haga que éste se transmita a través de las ventanas, con lo que las medidas se realizarían con las mismas entreabiertas. El procedimiento de medida en el interior de las edificaciones será el siguiente:

a) Medida del nivel sonoro equivalente (Leq) en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa funcionando, durante un período de al menos 10 minutos.

b) Medida del ruido de fondo en nivel sonoro equivalente en el local receptor (con la actividad o instalación ruidosa parada), durante un período de al menos 10 minutos.

c) Durante el período de medición en el local receptor y emisor se mantendrán las mismas condiciones en ellos. - La determinación del ruido procedente de la actividad o instalación ruidosa se realizará mediante la sustracción de los niveles energéticos medidos en el local receptor, respecto a los medidos como ruido de fondo de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo I.

11. Para la medida de aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresados en dB (A), dadoque en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

12. Debe tenerse en cuenta que los niveles de emisión incluidos en la presente Ordenanza están expresados en niveles de presión sonora en decibelios tipo A -dB (A)-, y que los niveles de inmisión están expresados en el nivel sonoro continuo equivalente (Leq) en dB (A).

Artículo 77. Régimen Jurídico

1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo comprendido en la presente Ordenanza.

2. El personal técnico correspondiente y los agentes/auxiliares de la Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

3. Los funcionarios designados para realizar labores de vigilancia e inspección en aplicación de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y los hechos por ellos constatados, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

4. La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación, mediante visita a los lugares donde se

encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquellas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo anterior.

5. Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas en el momento de la inspección. El acta, dará lugar, si es el caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en el cual con audiencia del interesado por término de diez días, se determinarán, además, las medidas correctoras necesarias.

6. No obstante, cuando a juicio de dichos Servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública por incumplimiento manifiesto y evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por esta Ordenanza, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

7. En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario por incumplimiento manifiesto y evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Local o comunicando los hechos telefónicamente. Los agentes de este cuerpo girarán visita de inspección inmediata y adoptarán las medidas de emergencia que el caso requiera, y remitirán las actuaciones realizadas a los Servicios Técnicos municipales, si procede, para la prosecución del expediente.

Capítulo VIII. Uso impropio del espacio público

Artículo 78. Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 79. Normas de conducta

1. Se prohíbe hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación en dichos espacios públicos, sus elementos o mobiliario, de tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo cuando se disponga de autorizaciones para un lugar concreto.

b) Utilizar los bancos, asientos públicos u cualquier otro mobiliario municipal para usos diferentes a los cuales están destinados. No está permitida la pernocta de personas en espacios públicos y, en general, en lugares no habilitados para tal fin.

c) Lavarse o bañarse en las fuentes, los estanques o similares.

d) Lavar ropa en las fuentes, los estanques, las duchas o similares.

e) Utilizar elementos deportivos, urbanos o similares con fin distinto al destinado.

Artículo 80. Régimen de sanciones

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente será constitutiva de infracción leve y se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 81. Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.

2. Cuando se trate de personas en situación de exclusión social, se adoptarán por los servicios municipales, en cada caso, las medidas procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales, o, si fuere oportuno o conveniente, con otras instituciones públicas y, si se estimara necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal adecuado, con la finalidad de socorrerlas o ayudarlas en lo que sea posible. En estos casos no se impondrá la sanción prevista.

3. En los supuestos previstos en el apartado 2 a) del artículo 79, en relación con autocaravanas o caravanas, los agentes de la autoridad informarán de los lugares municipales habilitados y la normativa municipal para el estacionamiento de estos vehículos y en su caso procederán a lo establecido en el Capítulo XI del Título III de la presente Ordenanza.

4. Cuando se trate de la acampada con caravanas, autocaravanas o cualquier otro tipo de vehículo, y la persona infractora no acredite la residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, se procederá a la inmovilización del vehículo y, en su caso, a su retirada e ingreso en el depósito municipal.

Capítulo IX. Actos vandálicos en el uso del mobiliario urbano. Deterioro del espacio público

Artículo 82. Fundamento de la regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este Capítulo, se protege el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud y la integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 83. Normas de conducta

1. Se prohíben las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas y bienes. Constituyen infracción muy grave, siendo sancionada de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente ordenanza.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como son destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contemplados en el apartado anterior. Constituyen infracción grave, siendo sancionada de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente ordenanza.

3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, religiosa, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualesquiera de dichos actos se realizasen las indicadas conductas, sus organizadores lo habrán de comunicar inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Los padres, tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos serán responsables civilmente de manera subsidiaria.

Artículo 84. Daños y alteraciones

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 85. Árboles y plantas

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados de uso público.

Artículo 86. Jardines, parques y zonas verdes

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques del municipio deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebida y/o inadecuadamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, salvo que el hecho sea constitutivo del tipo penal previsto en el artículo 337 del Código Penal. Las actividades cinegéticas estarán reguladas por su legislación específica.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego. Excepto en las zonas de recreo y los lugares destinados a tal uso.

g) Queda prohibido el uso del fuego incluso en dichas zonas, en el periodo establecido dentro de las Medidas de Protección de Incendios Forestales por la Ley de Montes 43/2003 de fecha 21 de noviembre, y sus modificaciones, siendo la más reciente la Ley 9/2018, de 5 de Diciembre.

h) Utilizar al agua pública de riego de jardines y de fuentes para bañarse, así como para lavar objetos, vehículos o animales.

Artículo 87. Estanques y fuentes

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal, así como tirar en el interior de las mismas cualquier materia, ya sea líquida o sólida.

Artículo 88. Papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano

1. Queda prohibida toda manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en la vía y espacios públicos, así como moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2. Se prohíbe toda manipulación de la señalización portátil así como de las vallas y cintas policiales sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal 10/1995 de 23 de Noviembre y sus respectivas modificaciones, asi como lo establecido en la Ley orgánica sobre la protección de la seguridad ciudadana 4/2015 de 30 de marzo.

Artículo 89. Monopatines, patinetes y bicicletas

1. La práctica de juegos de pelota, monopatín, bicicletas o similares en el espacio público está sometida al principio general del respeto a otras personas y, en especial, a la salvaguarda de su seguridad y tranquilidad, así como el hecho de que no comporten peligro para los bienes, servicios o instalaciones tanto públicas como privadas.

2. Está prohibida la práctica de juegos o acrobacias con bicicletas, patines o monopatines en escaleras para peatones, bancos, barandillas, pasamanos o cualquier otro elemento de mobiliario urbano, permitiéndose en los lugares habilitados a tal efecto o autorizados por el gobierno local.

Artículo 90. Servicios de naturaleza sexual

1. Será sancionable la promoción, favorecimiento, contratación o prestación de servicios de naturaleza sexual en espacios públicos a cambio de contraprestación económica, siempre y cuando altere la tranquilidad y/o seguridad de la ciudadanía, ya sea por la perturbación que imposibilite o dificulte el tránsito de peatones y/o vehículos o por la producción de molestias incompatibles con el descanso de los vecinos y vecinas.

2. Asimismo serán sancionables los actos de exhibicionismo en la vía pública, salvo que dichos actos constituyan delito en el ámbito penal, en cuyo caso será competente el orden jurisdiccional penal.

Artículo 91. Animales

Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones a que se contrae la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial sobre caza y pesca.

Artículo 92. Animales de compañía

1. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos.

2. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.

3. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros y gatos.

4. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y que no se produzcan situaciones de peligro o incomodidad para vecinos o para otras personas en general, o para el propio animal.

5. Cuando se decida por el Ayuntamiento que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo.

6. La tenencia de animales salvajes queda prohibida.

7. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.

8. Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales, así como aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos inmediatamente a control veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario como sobre cualquier persona que en ausencia de los anteriores tenga conocimiento de los hechos. Los gastos que ocasionan por el control de los animales y posible retención serán satisfechos por los propietarios de los mismos. Aquellos animales que padezcan enfermedades contagiosas, crónicas e incurables a las personas serán sacrificados por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.

Artículo 93. Prohibiciones en relación con los animales de compañía

1. Queda expresamente prohibido:

a) La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, áreas recreativas, y de esparcimiento para las personas.

b) La circulación o permanencia en piscinas públicas.

c) La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

d) Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

e) Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones descritas serán consideradas como leves, a excepción del maltrato y abandono que serán consideradas como infracciones graves.

Artículo 94. Presencia de animales en la vía pública

1. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa, irán provistos de bozal cuando estén

calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, y bajo la responsabilidad del dueño.

2. Se prohíbe la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.

3. Queda prohibido el traslado de perros en medios de transporte públicos, con la excepción de los que acompañen a invidentes.

4. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

5. Asimismo, los propietarios de perros o animales de compañía podrán ser sancionados, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, si se producen ladridos de perro o molestias a los vecinos durante la noche.

6. La inobservancia e incumplimiento de los apartados anteriores dará lugar a la imposición de sanciones consideradas como leves, conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 95. Régimen de sanciones

1. Se prohíben las siguientes conductas, cuya infracción constituirá infracción muy grave, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) Realizar actos que perturben de modo relevante la convivencia, afectando de manera importante, inmediata y directa la tranquilidad o el ejercicio del derecho legítimo de otras personas al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable, o a la salubridad u ornato públicos.

b) Realizar actos que impidan el uso de un espacio o de un servicio público por otra u otras personas que tengan derecho a su utilización, pudiendo generar o produciendo de hecho alto riesgo para las demás personas.

c) Realizar actos que produzcan la grave y relevante obstrucción o impidan el normal funcionamiento de un servicio público y generando efectos negativos para la Tesorería Municipal evaluables en cantidad superior a 1.000 euros.

d) Realizar actos que provoquen un deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, así como el mobiliario urbano, generando un coste de reparación o sustitución superior a 1.000 euros.

e) Realizar actos cuya prohibición esté prevista en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

f) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) La comisión de más de dos infracciones de carácter grave, por reiteración o reincidencia, en el plazo de un año.

h) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, salvo que el hecho sea constitutivo del tipo penal previsto en el artículo 337 del Código Penal. Las actividades cinegéticas estarán reguladas por su legislación específica.

2. Asimismo, se prohíben las siguientes conductas, cuya infracción constituye infracción grave, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) Realizar actos que perturben de modo localizado la convivencia, afectando de manera indirecta y limitada la tranquilidad o el ejercicio del derecho legítimo de otras personas al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable, o a la salubridad u ornato públicos.

b) Realizar actos que impidan el uso de un espacio o de un servicio público por otra u otras personas que tengan derecho a su utilización, sin generar alto riesgo para las demás personas.

c) Realizar actos que produzcan la obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público y generando efectos negativos para la Tesorería Municipal evaluables en cantidad superior a 500 euros e inferior a 1.000 euros.

d) Realizar actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, así como el mobiliario urbano, generando un coste de reparación o sustitución superior a 500 euros e inferior a 1.000 euros.

e) Alterar el orden y la tranquilidad pública con actuaciones tumultuarias que, sin constituir ilícito penal, supongan o produzcan molestias innecesarias a las demás personas, o generen riesgo para la salud o la integridad física.

f) Impedir o perturbar la celebración de festejos autorizados, procesiones o desfiles permitidos o causar molestias a sus asistentes, siendo irrespetuoso con tales manifestaciones festivas, incluidas las de carácter religioso expresadas por cualquier confesión inscrita en el registro correspondiente.

g) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

h) La promoción, favorecimiento, contratación o prestación de servicios de naturaleza sexual en espacios públicos a cambio de contraprestación económica.

i) Los actos de exhibicionismo en la vía pública, salvo que dichos actos constituyan delito o falta en el ámbito penal, en cuyo caso será competente el orden jurisdiccional penal.

j) La comisión de más de dos infracciones de carácter leve, por reiteración o reincidencia, en el plazo de seis meses.

3. Asimismo se prohíben las siguientes conductas, cuya infracción constituye infracción leve, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) Colocar en los balcones, ventanas, terrazas y otros puntos exteriores de los edificios, macetas, tiestos u otros objetos cuando puedan representar riesgo de caída sobre la vía pública, por no hallarse debidamente fijados y asegurados.

b) Usar indebida y/o inadecuadamente las praderas y las plantaciones en general.

c) Subirse a los árboles.

d) Causar daños en árboles, flores, plantas o frutos en jardines públicos.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego en la vía pública, excepto en las zonas de recreo y los lugares destinados a tal uso. Queda prohibido el uso del fuego

incluso en dichas zonas, en los periodos y formas que se establezcan dentro de las Medidas de Protección de Incendios Forestales por la Ley de Montes 43/2003 de fecha 21 de noviembre y sus modificaciones.

g) Utilizar al agua pública de riego de jardines y de fuentes para bañarse, así como para lavar objetos, vehículos o animales.

h) Efectuar el disparo de fuegos artificiales, tracas u otros artefactos pirotécnicos similares sin el correspondiente permiso.

i) Intervenir activamente en altercados en la vía pública.

j) Ofrecer servicios no requeridos por los usuarios, como aparcamiento en vías públicas o limpieza de parabrisas.

k) Toda manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como permanecer tumbado en los bancos o pernoctar en los mismos.

l) Toda manipulación de la señalización portátil así como de las vallas y cintas policiales.

m) La práctica de juegos de pelota, monopatín, bicicletas o similares en el espacio público cuando afecten a la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, o comporten peligro para los bienes, servicios o instalaciones tanto públicas como privadas.

n) La práctica de juegos o acrobacias con bicicletas, patines o monopatines en escaleras para peatones, bancos, barandillas, pasamanos o cualquier otro elemento de mobiliario urbano.

o) Transitar o permanecer en vía pública practicando el nudismo o el torsonudismo.

p) La presencia de animales en vía pública no cumpliendo los requisitos necesarios para ello.

Artículo 96. Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.

2. Cuando la persona infractora sea un menor de edad, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado de las prohibiciones y normas de conducta, al objeto de proceder, también, a su denuncia.

Capítulo X. Zonas rurales

Sección primera: Zonas rurales en general

Artículo 97. Fundamento de la regulación

Con este capítulo se pretende proteger el uso racional del espacio público en las zonas rurales y exteriores del casco urbano, el respeto a las personas y bienes naturales del municipio, la seguridad, la salud y la integridad física de las personas, así como favorecer la convivencia en las zonas con residencias fuera del casco urbano, ya sean habituales o temporales. Considerándose especialmente

sensibles las de tipo habitual, cuya denominación exacta se desarrolla en el artículo 102.

Artículo 98. Normas de conducta

1. Se prohíben las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano, rural o de otra índole que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas y bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como son destrozos de los espacios públicos rurales o sus instalaciones o elementos, sean muebles o inmuebles.

3. Se deberá mantener el límite de ruidos en el nivel permitido y regulado en esta Ordenanza, con objeto de favorecer la tranquilidad vecinal. Si dichos ruidos se producen en viviendas de zonas rurales habituales o temporales, los agentes de la autoridad encargados de velar por el orden público podrán ordenar de forma motivada las acciones que correspondan para disminuir o acabar con la molestia, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder.

4. Se prohíbe circular con vehículos de motor por los caminos municipales a más de la velocidad permitida en la Ordenanza municipal de tráfico y en todo caso de manera que no cree perjuicio, ya sea por ruido, partículas de polvo o cualquier circunstancia que altere la tranquilidad vecinal.

5. Se prohíbe cualquier conducta que en general altere de forma sustancial la tranquilidad vecinal o la seguridad ciudadana.

6. Se prohíbe hacer fuego en lugares no permitidos que supongan riesgo de incendio o fuera de la época establecida por la normativa regional. Los agentes de la autoridad podrán requerir la documentación de un responsable de barbacoa.

7. Se prohíbe la acampada. Incluyendo la colocación de dispositivos tipo hamaca, toldos o similares.

8. Se prohíbe la colocación de mesas o sillas portátiles, a excepción de las permitidas por las autoridades competentes por ocupación elevada de las mesas de carácter municipal y que por tanto hagan necesario el uso autorizado de mobiliario portátil.

9. Los perros o animales de compañía, deben cumplir las condiciones de la ordenanza municipal de animales, especialmente el llevarlos controlados en todo momento y evitar que produzcan daños a personas o bienes.

10. Se debe respetar toda la vegetación, prohibido arrancar plantas y demás actuaciones recogidas en esta Ordenanza. Así como las grabaciones o daños en las paredes naturales o artificiales del entorno.

11. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, religiosa, festiva, deportiva o de cualquier otra índole que se desarrollen en entorno rural, velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cuales quiera de dichos actos se realizasen las indicadas conductas, sus organizadores lo habrán de comunicar inmediatamente a los agentes de la autoridad.

12. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres, tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos.

Artículo 99. Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 de las prohibiciones y

normas de conducta constituyen infracción muy grave, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 de las prohibiciones y normas de conducta constituyen infracción grave, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza.

3. El resto de apartados constituyen infracción leve, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 100. Lugares o parajes específicos

1. Estrecho de la Arboleja. Este lugar es considerado paraje natural y lugar de interés geológico (LIG). Constituye un lugar de suma importancia natural y paisajística para el municipio de Aledo.

2. Se prohíbe cualquier conducta recogida en el artículo anterior y se sancionara de conformidad con el mismo, teniendo en cuenta el grado por ser paraje natural y LIG.

3. Además se englobarán en este mismo artículo los parajes de la Mauta y otros considerados por la autoridad municipal de relevancia natural.

Sección segunda: Cañones y otros dispositivos sonoros espantapájaros

Artículo 101. Normas de conducta

I. Condiciones medioambientales

1. La comunidad autónoma de la Región de Murcia es la Administración competente en dictar resolución de autorización para dejar sin efecto las prohibiciones reguladas en la Ley 7/95 de 21 de Abril de fauna Silvestre. Por ello, el procedimiento de conceder autorización para el uso de cañones deberá iniciarse mediante escrito del interesado a la Dirección General de Medio Natural, mediante solicitud genérica o a través del procedimiento autorización para actuaciones con fauna silvestre, disponible en el Registro de procedimientos y servicios.

Esta autorización se remite solo a efectos ambientales y visto lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y biodiversidad, y posteriores modificaciones, sin perjuicio de terceros, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias e informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes.

2. La solicitud deberá aportar:

a) Localización de terrenos, término municipal, polígono y parcela.

b) Tipo de cultivo y fechas en la que se producen los daños.

c) Especies de aves que producen el daño.

d) Características técnicas del dispositivo a instalar (nº de cañones, decibelios, horarios y frecuencia diaria de su uso).

e) Ubicación exacta del dispositivo.

3. Al finalizar la actividad, se deberá según el artículo 10.3 de la ley 7/95 de 21 de Abril de fauna silvestre, presentar una memoria en la que se especificaran los resultados obtenidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido. Se trata de un documento a modo de resumen que indique el periodo de

funcionamiento de los cañones, descripción de decibelios del cañón, horario de funcionamiento, valoración de la efectividad de los cañones y comunicación de si se han empleado otros medios disuasorios.

II. Condiciones municipales

1. Según la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de bases de régimen local, en su artículo 25 establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano".

En lo referente a instalaciones de cañones ahuyentadores en el medio natural, la autorización que corresponda para evitar daños a la agricultura tiene por objeto garantizar que los dispositivos estén suficientemente alejados de las viviendas y otras zonas susceptibles para que no afecte la salud y el descanso de las personas.

2. Por ello, sin perjuicio de obtener cuantas autorizaciones, licencias e informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes. Se deberá, comunicar al Ayuntamiento la colocación del dispositivo con su ubicación exacta para incluirlo en un registro municipal de dispositivos espantapájaros, así como cumplir las siguientes condiciones:

a) No se emplearán cañones de gas o espantapájaros disuasorios sonoros para las aves durante periodo nocturno o períodos de descanso reglados en la presente Ordenanza.

b) En caso de proximidad a territorio de cría de aves amenazadas, no se permitirá uso de cañones en periodo reproductivo de aves.

c) La orientación del disparo será hacia el lado contrario a viviendas o instalaciones próximas.

d) El nivel de potencia acústico no podrá superar los 60 dB (A) desde las viviendas.

e) La frecuencia de disparo no podrá superar una detonación cada 10 minutos.

f) Solo se permitirá un dispositivo cada 2,5 hectáreas.

g) El dispositivo deberá ubicarse lo más alejado posible a viviendas o instalaciones próximas, ubicando el dispositivo a una distancia nunca inferior a 100 metros lineales de distancia a viviendas u otras instalaciones sensibles.

h) Si el dispositivo pudiera presentar riesgo de incendios, se deberá despejar de vegetación la zona de alrededor del dispositivo.

i) El ayuntamiento podrá añadir para cada supuesto comunicado otros requisitos añadidos a los anteriores.

j) En el supuesto de no poderse cumplir los requisitos mínimos aquí especificados por la situación de los terrenos cultivando, quedara prohibido su uso, debiendo adoptarse para la protección de cultivos el uso de otros dispositivos legales menos molestos, tales como cintas o materiales reflectantes, siluetas o figuras de aves rapaces, espantapájaros tradicionales o mallas protectoras, entre otros.

3. La dirección General de Medio natural podrá indicar que el inicio de actividad sea comunicada a los agentes medioambientales para verificar el cumplimiento de las condiciones, así como el ayuntamiento a policía local o servicios técnicos municipales con el mismo fin.

Artículo 102. Viviendas rurales habituales

1. Aunque se entiende que los dispositivos sonoros causantes de contaminación acústica, sólo están ubicados en Suelo No Urbanizable, lugar natural de ubicación de los cultivos, la proximidad de las áreas de cultivo a las zonas habitadas del casco urbano de Aledo es tal, que se hace necesaria la protección de los residentes de las zonas periféricas del mismo. También será especialmente sensible en las residencias rurales habituales, sitas en parajes históricamente habitados. Para que una vivienda merezca esta calificación se tendría que acreditar que son habitadas al menos tres meses consecutivos al año.

2. Además, la presente Ordenanza pretende proteger de esta forma de contaminación acústica, a los espacios naturales, cuya fauna silvestre también se ve afectada por las continuas detonaciones estivales.

3. Para merecer la calificación de residencia rural habitual, una vivienda deberá reunir una serie de características, ya que si no se considerarán residencias rurales temporales:

a) Estar habitadas, de forma permanente, al menos 3 meses consecutivos al año.

b) Estar aisladas y no formar parte de un núcleo de población.

c) Estar en Suelo no urbanizable.

d) No estar en contradicción con la legalidad urbanística.

Artículo 103. Régimen de sanciones

1. Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en este artículo tendrán la consideración de infracción administrativa, sin perjuicio de lo que pueda corresponder sancionar por la Dirección General del Medio Natural.

2. La autoridad competente y sus agentes podrán proceder al decomiso los dispositivos de forma motivada por el incumplimiento de las condiciones o falta de colaboración en el proceso de regular el o los dispositivos.

3. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán de conformidad conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) No comunicar al Ayuntamiento la colocación del dispositivo aportando lo que especifica el presente artículo.

b) No cumplir con alguna de las condiciones del apartado 2 del punto II referido a las condiciones municipales del artículo 101.

c) La falta de colaboración por parte de los propietarios de los dispositivos.

4. Se considerarán infracciones graves y se sancionarán de conformidad conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) El no quitar, regular la cadencia, y/o orientación de los dispositivos, cuando haya sido requerido por la Autoridad o sus agentes en más de una ocasión.

b) La acumulación de tres o más infracciones leves estipuladas en el artículo siguiente durante una sola inspección.

c) Falsedad al declarar la residencia habitual para beneficiarse de esta regulación.

d) El incumplimiento de los horarios establecidos para el funcionamiento del dispositivo.

5. Se considerarán infracciones muy graves y se sancionarán de conformidad conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

La reincidencia en 2 o más infracciones graves.

Sección tercera: Quema de restos vegetales

Artículo 104. Marco legal y competencial

1. La Competencia y el marco legal para esta práctica se establece en la Orden de 30 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

2. Según la Orden de 30 de diciembre de 2020 en su artículo 1, queda prohibida la quema de rastrojos y demás restos vegetales procedentes de la poda, excepto por razones fitosanitarias acreditadas de conformidad con el artículo 3 de dicha orden. La quema controlada "in situ" de restos vegetales procedentes de la poda y otras operaciones de cultivo generados en la propia explotación, se podrá adoptar como medida fitosanitaria para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos, o conseguir su erradicación de los organismos nocivos y en los cultivos previstos en el Anexo I de la Orden.

Artículo 105. Requisitos y procedimiento

1. A los efectos de esta Orden se presentará, previa Declaración Responsable del titular de la explotación, ante la Consejería competente en materia de agricultura, con el fin de acreditar la existencia del riesgo fitosanitario de la explotación por la propagación de plagas de los restos vegetales existentes en las mismas, así como la imposibilidad de su eliminación mediante otros sistemas alternativos prioritarios como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado, entre otros. Dicha Declaración Responsable deberá acompañarse obligatoriamente de informe técnico emitido por un asesor en Gestión Integrada de Plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO), en el que quede justificado el concreto riesgo fitosanitario de la explotación. En el citado informe se harán constar con carácter obligatorio, como mínimo, los siguientes datos:

a) Datos del titular de la parcela.

b) Referencias SIGPAC y paraje.

c) Superficie.

d) Fecha de inspección.

e) Cultivo y organismo nocivo detectado.

f) Justificación razonada, de la quema controlada "in situ" como única medida fitosanitaria de eliminación del riesgo existente.

g) Descripción de los cultivos colindantes que pudieran verse afectados por la presencia de los organismos nocivos.

h) Nombre y firma del técnico Asesor en Gestión Integrada de Plagas y número de registro en el ROPO.

2. El justificante de presentación de la Declaración Responsable, junto con el informe favorable que, en su caso, procediera en materia de prevención de riesgos forestales, se acompañará a la comunicación previa que el interesado debe presentar ante la Administración Local competente para la determinación

de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud, siempre y cuando dicha quema afecte o pueda afectar a la población del núcleo urbano, a fin de que se adopten por éste las correspondientes medidas con sujeción al cumplimiento de las ordenanzas municipales, y de la legislación que en materia de medio ambiente y salud pública les sea de aplicación.

Artículo 106. Régimen de sanciones

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden de 30 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, será objeto de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

2. En cuanto a lo que pueda corresponder al Ayuntamiento en lo relativo a la materia, se considerarán infracciones leves y se sancionarán de conformidad conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) La no comunicación previa a la administración local (Ayuntamiento).

b) La realización de quemas que causen molestia razonada a casco urbano o viviendas rurales habituales.

c) La falta de colaboración con la autoridad o sus agentes.

d) No tomar las medidas necesarias para que la quema sea controlada.

3. Los agentes de la autoridad podrán instar a apagar la quema en caso de incumplimiento de los requisitos, riesgo razonable o molestias en casco urbano o viviendas habituales.

Sección cuarta: Seguridad en las balsas de riego

Artículo 107. Fundamento de la regulación

1. Existen en el término municipal de Aledo multitud de balsas de riego, de diferentes y tamaño y características. Ello hace necesario unas medidas de seguridad para evitar posibles accidentes tanto en personas como en animales.

2. La legislación en la materia, parte en el Real Decreto 9/2008 de 11 de Enero que modifica el reglamento de dominio público hidráulico, aprobado por el real decreto 849/1986 de 11 de Abril en su artículo 360 refleja que: "La Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación a las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación. Las Comunidades Autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del dominio público hidráulico".

3. En base a la normativa anterior la CARM a través de la consejería competente crea el Decreto 338/2009, de 16 de Octubre, por el que se Atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalse y balsas. Amparado en este Decreto se desarrolla un proyecto en vías de aprobación definitiva para crear un registro donde se inscribirán todas las presas, embalses o balsas ubicadas en la Región de Murcia, que superen los 5 m de altura ó 100.000 m3 de capacidad útil, ya sean de titularidad pública o privada, situadas en dominio público hidráulico gestionado por esta Comunidad Autónoma o fuera del dominio público hidráulico, existentes, en construcción o que se vayan a construir. En este

proyecto se especificarán las obligaciones de los titulares, naturaleza del registro, definiciones, entre otras disposiciones.

4. La mayoría de balsas de riego en el término municipal son de menor tamaño y están ausentes de una normativa específica. Por ello, se hace necesario una mínima regulación de seguridad sin perjuicio de lo que pueda exigir la normativa urbanística municipal, como Licencia Administrativa, certificación firmada por Técnico competente o proyecto en su caso.

Artículo 108. Obligaciones de los propietarios

Los propietarios de balsas o embalses que no entren en el ámbito de aplicación de la normativa autonómica expuesta en el apartado anterior, ya sea por su tamaño, características o situación. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La balsa debe ser señalizada con el objetivo de que toda persona visualice e identifique la instalación y sus riesgos con rapidez. Para ello se recomienda los siguientes carteles:

2. Vallado perimetral de la balsa. El vallado no es suficiente si no cumple con unas condiciones esenciales en cuanto a resistencia y altura suficiente. Por ello, no debe disponer de huecos o perforaciones y en caso de ser accesible, la puerta debe ser cerrada con llave para solo permitir el acceso interior a personas autorizadas.

3. Medios de salida y rescate. En caso de accidente, es necesario disponer de medios que permitan el ascenso desde su interior. Para ello se aconseja combinar varios sistemas de salida mediante cuerdas, flotadores y lastres verticales escalables o cualquier otro sistema que posibilite la salida de personas o animales, siendo lo más idóneo que éstos estén distribuidos a lo largo del perímetro de la balsa.

Artículo 109. Régimen de sanciones

1. Se considerarán infracciones graves y se sancionarán de conformidad conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) No disponer de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

b) Falta de colaboración con la autoridad o sus agentes.

2. Se considerarán infracciones muy graves y se sancionarán de conformidad conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) La reincidencia en 2 o más infracciones graves.

Capítulo XI. Autocaravanas y vehículos vivienda

Artículo 110. Fundamento de la regulación

1. La actividad de autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, aunque la nueva Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de

Turismo de la Región de Murcia introduce el concepto de "zonas de acogida o de descanso" (para autocaravanas), no se regulan las modalidades, características y condiciones, que habrán de ser reguladas a través de la correspondiente norma reglamentaria. Mientras tanto, el Ayuntamiento puede apoyarse legalmente en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (artículo 50); en el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos, 19 de enero de 2018 (artículo 3); en la Instrucción 08/V-74 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio del Interior (artículos 3 y 7); y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25.1 y 2). Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación por un lado, para llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada; gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.), y para la ciudadanía en general; y, por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

2. De esta manera se establece un marco regulador que permite la distribución racional de los espacios públicos o privados, y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

Artículo 111. Definiciones

1. Áreas de servicio para autocaravanas y vehículos-vivienda homologados. Es el espacio de terreno abierto al público, debidamente delimitado, dotado y señalizado para la ocupación temporal exclusivamente prevista para los mismos, en el que mediante precio y de manera habitual se prestan los servicios que le son propios, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos.

2. Autocaravana y vehículo-vivienda homologado. Vehículo autopropulsado, adaptado, multiuso, incluido el de vivienda para el transporte de viajeros y que permite circular por las vías o terrenos a los que se refiere la legislación estatal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estando construido específicamente para el uso de alojamiento o vivienda móvil, disponiendo de asientos y mesa, camas o literas convertibles en asientos, cocina y armarios o dotaciones similares. Este equipo rotacional estará unido rígidamente al compartimiento vivienda, aunque fácilmente desmontables. Incluye los vehículos denominados "campers" o similares.

3. Autocaravanista. Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

4. Estacionamiento. Inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante

la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, tenga o no bajadas las patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio que no amplíe su perímetro, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

5. Zona de estacionamiento para autocaravanas. Se denomina así a los espacios que solo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. No obstante, se podrá pernoctar en esta zona por un máximo de 48 horas.

6. Punto de reciclaje. Espacio exclusivamente destinado para reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

7. Área de servicio. Se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, que disponga de algún servicio (todos o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como: carga de batería eléctricas (con uso, o sin uso, de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta, W.C., duchas y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

8. Tránsito. Acto que se corresponde con el desplazamiento de autocaravanas para el ejercicio de "turismo itinerante" y circulación vial en zonas interurbanas y urbanas, como vehículos legalmente autorizados.

9. Pernocta. Acto que se corresponde con la estancia por espacio de tiempo reducido en instalaciones legalizadas y exclusivamente dedicados a estas ocupaciones, limitándose al periodo de 48 horas como máximo.

10. Estancia. Se corresponde con el acto de parada o estacionamiento de duración más dilatada, superando las 48 horas, en lugares habilitados expresamente para ello (camping); ocupando el espacio exterior con mesas, sillas o similares, y vertiendo residuos.

11. Acampada. Consiste en el depósito de la autocaravana o similar en el espacio utilizado, bien sobre las ruedas propias del vehículo inmovilizado, o mediante dispositivos adecuados de nivelación, estabilización o afianzamiento al terreno sobre el que esté parada; invadiendo con ello un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y con despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

Artículo 112. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos vivienda homologados

La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y áreas de servicio para autocaravanas en el municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la legislación aplicable a este tipo de actividades, sin perjuicio de lo que pueda especificar esta Ordenanza.

La ubicación de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y de las instalaciones de las áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, con respeto a las normas de tráfico y a las Ordenanzas Municipales de aplicación, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 113. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio

Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar, circular y efectuar maniobras de parada en todo el municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, así como respetando el especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales o culturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana, o vehículo clasificado por esta Ordenanza, está aparcado o estacionado cuando:

Está en contacto con el suelo a través de las ruedas o calzos de nivelación que favorezcan el descanso de sus ocupantes, tenga o no bajadas las patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio manual o mecánico que no amplíe su perímetro.

Cuando no ocupe más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

Cuando no se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del

tubo de escape, o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

Cuando no emita ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

Artículo 114. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas

El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio de Aledo es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 48 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

En esta zona se permite la pernocta (máximo de 48 horas), pero no la acampada; estableciéndose las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas: Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior, sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana y/o verter líquidos o basura de cualquier clase o naturaleza.

Artículo 115. Disposiciones comunes a las áreas de servicio

1. Las Áreas de Servicio para autocaravanas estarán debidamente señalizadas en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso. Las Áreas de Servicio, tanto sean de promoción pública como privada, deberán contar con la siguiente infraestructura mínima:

a) Acometida de agua potable mediante imbornal.

b) Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (aguas grises).

c) Rejilla de alcantarillado para desagüe de W.C. (aguas negras).

d) Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

e) Urbanización y alumbrado público.

f) Servicio de vigilancia, y medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios (deberán tenerse en cuenta en el obligatorio plan de emergencias)

g) Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial, así como punto de recarga de baterías.

h) Pernocta (máximo de 48 horas).

2. Asimismo, el titular de la licencia y/o responsable del Área de Servicio tendrá las siguientes obligaciones, además de prestar de modo correcto los servicios autorizados:

a) Deberá disponer de un libro de reclamaciones y de un registro de datos de los autocaravanistas que hagan uso de los servicios autorizados, que podrá ser inspeccionado por los Agentes de la Autoridad en cualquier momento (Policía Local o Guardia Civil) y funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales, y en el que se recogerán datos tales como: nombre y DNI/NIE o pasaporte de los autocaravanistas, número de matrícula del vehículo, fechas de llegada y salida, y demás datos útiles para controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

b) Deberá mantener informados a sus clientes de las condiciones de la presente Ordenanza Municipal mediante la colocación de carteles informativos, y será responsable directo ante la Administración del exceso de tiempo de estancia; en cuyo caso le será de aplicación el régimen sancionador regulado en esta Ordenanza.

c) Asimismo, deberá disponer de los mismos sistemas de seguridad y protección contra incendios exigidos para un camping, de un plan de emergencia y autoprotección redactado por técnico competente coordinado con los Servicios de Protección Civil, y un seguro de responsabilidad civil, durante todo el tiempo que dure la prestación de la actividad.

d) También deberá señalizar adecuadamente los puntos de reciclaje más cercanos.

e) No podrá permitir la instalación de tiendas de campaña, albergues, mobil-homes, ni otra clase de alojamiento fijo o móvil diferente de las autocaravanas o vehículos vivienda homologados.

3. Dentro de las Áreas de Servicio, la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 20 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable. Además, con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes, se establece un horario en dichas áreas, para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios, desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

4. En caso de que existan Áreas de Servicio de titularidad municipal, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento un precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las mismas, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.

Artículo 116. Deberes de los autocaravanistas

Los autocaravanistas deberán respetar todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el resto de los

usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

b) Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de conductores.

c) Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello.

d) Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

e) Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios y estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

f) Utilizar adecuadamente las instalaciones de las Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de autocaravanas, observando en todo caso un buen comportamiento cívico y respetando las disposiciones reglamentarias y las normas básicas de convivencia.

Artículo 117. Funciones de la inspección

Los Agentes de la Autoridad (Policía Local y Guardia Civil) y funcionarios de los Servicios Técnicos Municipales tendrán las siguientes funciones:

a) La vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

b) La comprobación de los hechos que hayan sido objeto de reclamaciones o denuncias, o pudieran ser constitutivos de infracción administrativa en las materias objeto de esta Ordenanza.

c) La información a los sujetos que desarrollan las actividades turísticas sobre el cumplimiento de sus obligaciones, incidiendo en el aspecto preventivo de la inspección.

d) La verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la normativa de aplicación sobre las instalaciones turísticas objeto de la presente Ordenanza.

e) La elaboración y tramitación de actas de inspección, diligencias, informes, comunicaciones y/o visitas de comprobación, en lo relativo a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 118. Régimen de sanciones

1. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) Estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento permitido que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial, monumento o paisaje, sobre todo en el centro de la población.

b) Tener abierta la llave del desagüe durante la marcha, parada o estacionamiento, vertiendo líquidos o residuos sólidos al espacio público o privado, fuera de la zona señalada para ello.

c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial, ya sea dentro o fuera del casco urbano.

g) La deficiente información a los usuarios por parte de los titulares de Áreas de Servicio o Zonas de Estacionamiento de autocaravanas, incumpliendo los deberes regulados en esta Ordenanza.

2. Se considerarán infracciones graves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) La acampada fuera de los lugares habilitados para ello contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo; sin perjuicio de la aplicación de otras leyes sectoriales por la comisión de otras infracciones tales como: fuego en zona protegida, causar desórdenes públicos, contaminar espacios o aguas públicas (fuentes, mar, etc.).

b) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

c) El incumplimiento por los titulares de las Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de Autocaravanas de los deberes que les afectan, según regulación establecida en esta Ordenanza, siempre que no estén regulados como muy graves.

d) La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.

3. Se considerarán infracciones muy graves y se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la presente Ordenanza:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello, sean públicos o privados.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

c) La obstaculización del tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La instalación o funcionamiento de Zonas de Estacionamiento o Áreas de Servicio, Acogida o Descanso de autocaravanas sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza (especialmente la ausencia de sistemas adecuados de seguridad y protección contra incendios, y del plan de emergencias homologado).

e) Permitir el responsable de las instalaciones destinadas a autocaravanas o asimilables la acampada ilegal.

f) La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

TÍTULO IV. NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA Y CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA, INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I. Normas básicas de conducta y cuidado. Deberes y obligaciones

Artículo 119. Uso de las vías públicas

1. No podrá realizarse ninguna actividad u operación que ensucie las vías o espacios públicos.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar el normal tránsito peatonal o de vehículos por los

paseos y por las aceras y calzadas de aquellas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

Artículo 120. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 121. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 122. Establecimientos públicos

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 123. Organización y autorización de actos públicos

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

4. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, reguladora del Derecho de Reunión, los participantes en reuniones o manifestaciones, que causen un daño a terceros, responderán directamente de él. Subsidiariamente, las personas naturales o jurídicas organizadoras o promotoras de reuniones o manifestaciones responderán de los daños que los participantes causen a terceros, sin perjuicio de que puedan repetir contra aquellos, a menos que hayan puesto todos los medios razonables a su alcance para evitarlos.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Régimen sancionador

Artículo 124. Disposiciones generales

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 125. Responsabilidad de las infracciones

1. Serán responsables directos de las infracciones de esta Ordenanza sus autores materiales.

2. Los padres, tutores, acogedores y guardadores legales de hecho, por éste orden, serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por menores de edad que dependan de ellos.

3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

4. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

5. Cuando el responsable directo de una infracción sea miembro o empleado de una persona jurídica por cuya cuenta, encargo u orden haya realizado los hechos, de los daños causados responderá, de forma subsidiaria, dicha persona jurídica.

6. En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas encaminadas a individualizar la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 126. Sanciones

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Las sanciones aplicables a las infracciones del Capítulo III del Título I de esta Ordenanza serán las contempladas en dicho capítulo.

2. A su vez, cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

a) Infracciones leves:

- Grado mínimo: 60 euros a 150 euros.
- Grado medio: 151 euros a 400 euros.
- Grado máximo: 401 euros a 750 euros.

b) Infracciones graves:

- Grado mínimo: 751 euros a 900 euros.
- Grado medio: 901 euros a 1.200 euros.
- Grado máximo: 1.201 euros a 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves:

- Grado mínimo: 1.501 euros a 2.000 euros.
- Grado medio: 2001 euros a 2.500 euros.
- Grado máximo: 2.501 euros a 3.000 euros.

Artículo 127. Graduación de las sanciones

1. En cuanto a la graduación de las sanciones, se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, intencionalidad, reiteración, reincidencia, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado.

Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes:

La adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas tendentes a la reparación del daño o a atenuar los efectos de la infracción con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El reconocimiento espontáneo y voluntario de la autoría o participación, en cualquier grado, en los hechos tipificados como infracción a la presente Ordenanza.

a) Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes:

- La adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas tendentes a la reparación del daño o a atenuar los efectos de la infracción con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
- El reconocimiento espontáneo y voluntario de la autoría o participación, en cualquier grado, en los hechos tipificados como infracción a la presente Ordenanza.

b) Tendrán la consideración de circunstancias agravantes:

- La reiteración.
- La reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Se entiende que existe reincidencia cuando se haya cometido en el plazo de un año, una infracción de esta Ordenanza que haya sido impuesta por resolución firme. Existe reiteración cuando la persona responsable ya haya sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se hayan instruido

otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas. Cuando, según lo previsto en esta Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los apartados anteriores.

c) Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el máximo correspondiente a su gravedad.

Artículo 128. Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

3. También podrá el Ayuntamiento, en los casos en que lo considere oportuno, realizar subsidiariamente las operaciones de restauración del orden jurídico infringido, a costa del sujeto obligado a ello.

Artículo 129. Concurrencia de sanciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá la sanción que resulte más elevada de entre ellas.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas salvo que se aprecia identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto, se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 130. Rebaja de la sanción por pago inmediato

1. Los presuntos infractores o personas denunciadas pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del cincuenta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos o, en el caso de procedimientos abreviados, en la propuesta de resolución. En los procedimientos ordinarios, la reducción será del treinta por ciento del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.

2. El pago del importe de la sanción de multa comportará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentarse los recursos procedentes.

3. Una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el

párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

4. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones muy graves. 5.-. Una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 131. Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones leves prescribirán en el plazo de un año, las graves en el de dos años, y las tipificadas como muy graves en el de tres años.

2. El plazo de prescripción de infracciones comenzará a contarse desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. Interrumpirá la prescripción de infracciones la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Prescribirán al año las sanciones impuestas por infracciones leves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y a los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

6. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 132. Prescripción y caducidad

En los procedimientos simplificados tramitados por la comisión de infracciones leves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses. En los procedimientos normalizados tramitados por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses.

Artículo 133. Decomisos

1. Además de en los supuestos en que así se prevea expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad retirarán o intervendrán cautelarmente el género o elementos objeto de la infracción o que sirvieran, directa o indirectamente, para su comisión, así como el dinero, frutos o productos obtenidos con la actividad infractora siempre y cuando sea posible diferenciarlos de los bienes legítimos, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras

sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador, o a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motiven el comiso.

2. Los gastos ocasionados por el comiso serán de cuenta del causante de las circunstancias que lo hayan determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se les destruirá o se les dará el destino que sea adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya solicitado recuperar lo decomisado, se procederá a su destrucción o se les entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro o con finalidades sociales.

Artículo 134. Competencia y procedimiento sancionador

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegada.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio municipal titular del bien material o jurídico, directamente perjudicado por las infracciones cometidas.

3. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 135. Procedimiento sancionador

1. Cuando se trate de infracciones leves cometidas por extranjeros no residentes que afecten a la convivencia ciudadana en los términos de esta Ordenanza, y siempre que no exista un procedimiento específico en la legislación sectorial aplicable, la denuncia del agente de la autoridad implicará el inicio del procedimiento sancionador y será notificada en el acto a la persona denunciada. En esta denuncia constarán los hechos, las correspondientes infracciones y sanciones, la autoridad sancionadora competente, también indicará que en el plazo de dos días, formule, si procede, alegaciones y plantee los medios de prueba pertinentes para su defensa. Una vez transcurrido el plazo de dos días o practicada la prueba correspondiente, el instructor elevará el expediente al órgano competente para resolver en un plazo máximo de un día y se notificará a la persona infractora la sanción correspondiente.

2. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, la tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. Cuando la propuesta de resolución del procedimiento sancionador tramitado por la Administración del Ayuntamiento contenga una sanción que, por la cuantía de la multa o por su carácter, no sea de competencia municipal, la Alcaldía elevará el expediente al órgano correspondiente de la Administración que sea competente para imponer la sanción que se propone, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

4. El Alcalde puede delegar o desconcentrar sus competencias en materia de potestad sancionadora en la forma establecida en la normativa específica.

Artículo 136. Terminación convencional

1. En la medida de que exista previsión legal para ello, con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una

conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse, previo abono del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por los daños causados, por la realización de trabajos o labores en beneficio de la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción. Dichos trabajos o labores serán determinados atendiendo a la entidad y gravedad del daño y orientados siempre tanto a la reparación como a la reeducación y sensibilización hacia conductas cívicas.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

4. No se podrá conmutar la sanción cuando:

a) Concurra reincidencia en la comisión de la misma.

b) El infractor ya se hubiera acogido al procedimiento de conmutación en el plazo de dos años a contar desde la fecha de desarrollo de las actividades previstas en el sistema.

c) El infractor obstaculice o no coopere en la instrucción del procedimiento.

d) Se trate de una de las sanciones prevista a personas jurídicas.

e) Que por la naturaleza y gravedad de los hechos, y a criterio de la Instrucción del Procedimiento no proceda la conmutación solicitada.

f) El Infractor cometa alguna/s de la infracciones establecidas en el Capítulo VI del Título III relativo a la venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas, excepto la infracción del Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, excepto lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. Aquellos establecimientos comerciales que en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza cuenten con licencia municipal de apertura, encontrándose dentro de los supuestos previstos en los artículos 62 y 63, y por lo tanto obligados a obtener autorización específica en su licencia para la venta de bebidas alcohólicas, deberán adaptarse a la presente ordenanza solicitando dicha autorización en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la adaptación de su licencia se entenderá que esta no habilita a sus titulares para la venta de bebidas alcohólicas, pudiéndose ordenar la retirada de tales productos de los establecimientos.

Las licencias que no fueren objeto de adaptación al nuevo régimen de venta y dispensación de bebidas alcohólica establecida en los artículos anteriormente mencionados de la presente ordenanza quedaran sin efecto en caso de constatarse dicha venta o dispensación, debiendo ordenarse en tal caso el cese de la actividad autorizada.

Disposición transitoria segunda. No será de aplicación el contenido del artículo 136 referente a la terminación convencional, hasta tanto no se aprueben, determinen y valoren mediante acuerdo en tal sentido de la Junta de Gobierno Local, de los trabajos o labores para la comunidad, la naturaleza y alcance de los

mismos, actuaciones, plazos, suscripción de seguros, seguimiento e incluso la forma de distribuir parte de lo recaudado por las sanciones impuestas en estas Ordenanza para este sistema.

Disposición transitoria tercera. Los titulares de balsas y de acuerdo con lo establecido en la Sección cuarta del Capítulo X del Título III, de seguridad en balsas, dispondrán de 12 meses para adaptarse a las condiciones que requieren dichos artículos.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición adicional segunda. A fin de llevar a cabo un seguimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar con la presente Ordenanza se elaborará una memoria anual por la Policía Local sobre la incidencia en la aplicación de la Ordenanza Municipal sobre el número de sanciones por materias a las que se dará traslado a la Comisión de Gobierno correspondiente con asistencia, en su caso, de los técnicos que hayan participado en la elaboración de la memoria.

Diposiciones derogatorias

Disposición derogatoria única. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposiciones finales

Disposición final única. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexos

Anexo I. Evaluación del nivel de fondo

Un factor que puede afectar a la precisión de las medidas es el ruido de fondo, según el valor de su nivel comparado con el de la señal de ruido a medir, es obvio que el ruido de fondo no debe ahogar a la señal que interese.

En la práctica, esto significa que el nivel de la señal debe ser, por lo menos, 3 dB superior al del ruido de fondo, pero aun entonces puede ser necesario realizar una corrección para obtener el valor exacto.

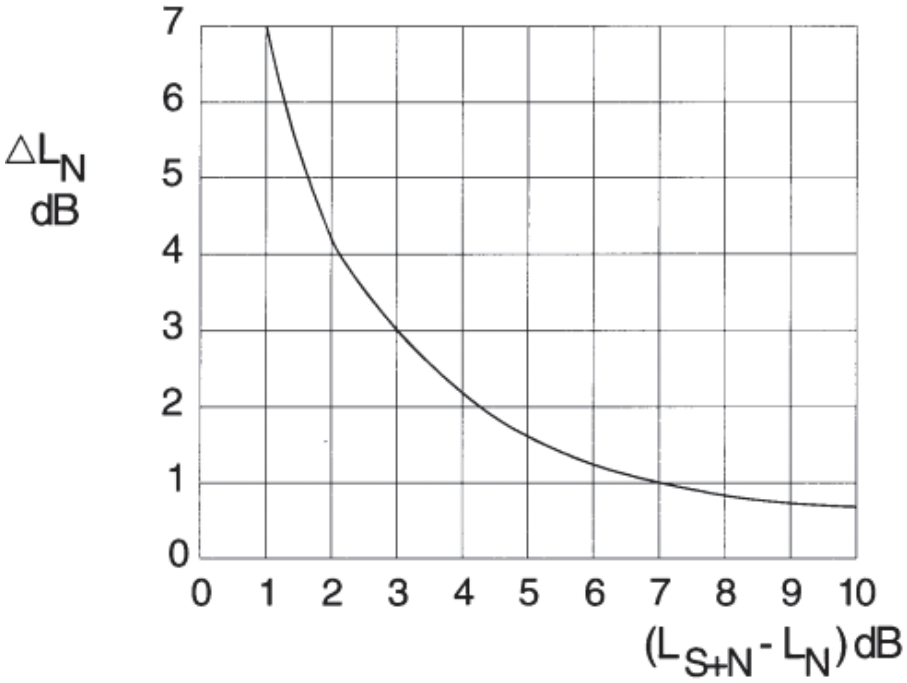

El procedimiento para medir el nivel sonoro de una máquina bajo un elevado ruido de fondo es el siguiente:

1. Mídase el nivel de ruido con la actividad funcionando.

2. Mídase el nivel del ruido de fondo con la actividad parada.

3. Hállese la diferencia entre las lecturas 1 y 2. Si dicha diferencia es menor de 3 dB, el nivel de ruido de fondo es demasiado alto y no permite una medición de precisión; si está entre 3 y 10 dB habrá que realizar una corrección, y si es mayor de 10 dB, no es necesario corrección alguna.

4. Para realizar la corrección, éntrese en el eje de abcisas del gráfico con la diferencia hallada en el paso 3 anterior, súbase hasta encontrar la curva de referencia y, desde el encuentro, váyase horizontalmente hasta el eje de ordenadas.

5. Réstese el valor leído en el eje de ordenadas del total leído en el paso 1. El resultado es el nivel de ruido de la actividad.

En Aledo a 28 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6420 Convocatoria pública para el desempeño, mediante comisión de servicios, de tres puestos de trabajo denominados Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por Resolución de Alcaldía Núm. 3.558, de fecha 22 de noviembre de 2022, se ha aprobado convocar, mediante comisión de servicios, la provisión de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en la Resolución de Alcaldía Núm. 3.558, de fecha 22 de noviembre de 2022, la cual se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (Caravaca.sedipualba.es), siendo los mismos:

Ser funcionario de carrera en servicio activo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o de cualquier Administración Pública, perteneciente al Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, y estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico, y los permisos de conducción de clase B y A2.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio que autorice el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud aprobado por la Resolución de Alcaldía Núm. 3.558, de fecha 22 de noviembre de 2022, anexo I, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

En Caravaca de la Cruz, a 24 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

6421 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 2 Monitoras/es para impartir formación en bordados en seda y oro, a participantes en el proyecto "PROEMPLEO 22-23", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 2 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases para la selección de 2 monitoras/es para impartir formación en Bordados en seda y oro, a participantes en el proyecto "PROEMPLEO 22-23", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes para personal docente se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrá consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitos respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es)

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria para selección de personal y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Lorca, 2 de diciembre de 2022.—La Concejal de Emergencias, Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, Isabel María Casalduero Jódar.

IV. Administración Local

Los Alcázares

6422 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de noviembre de 2022 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2022.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio octubre 2022	373,42 €
Lista Cobratoria Teleasistencia octubre 2022	612,68 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, en fecha a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

6423 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Inspector/a.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Inspector/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M nº 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. nº 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNIC
Angulo Angulo, Verónica	**8011**
Botella Sánchez, Laura	**2732**
Buitrago Grau, José Manuel	**1333**
Caballero López, Álvaro	**7077**
Cuenca Nicolás, Alicia	**3494**
Foulquié Romero, José Miguel	**1563**
García Mira, María José	**6577**
García Ortín, Dolores	**2729**
Gavela López, Carlos	**0657**
González Pando, Isaac	**4076**
González Rodríguez, Luis	**2868**
Guirao Massa, Domingo	**5765**
Hernández Arcas, Jésica	**4856**
Hernández García, María del Carmen	**9224**
López Cárceles, María Luisa	**5792**
López García, Carmen María	**6412**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Maestre De San Juan Escolar, Carlos	**6110**
Martínez Pay, Tomás	**2282**
Martínez Saorín, Abel	**9838**
Matesanz Salas, María Elena	**7584**

Apellidos y nombre	DNIC
Molina-Niñirola Alcaraz, Gloria	**7976**
Molina Rodríguez, Salvador	**3430**
Nicolás Morales, María José	**4946**
Ortega Vidal, Juan Fulgencio	**2330**
Ortín Avilés, Juana María	**0806**
Ortíz Ruiz, Virginia	**2200**
Palazón Pina, Isidoro	**1951**
Parra Pérez, Antonia	**2698**
Pastor Piñero, Luisa	**6395**
Pérez Martínez, José	**1755**
Rodríguez Gomariz, José Miguel	**2181**
Sánchez Sánchez, María	**4593**
Vidal Fructuoso, José	**4028**
Vivancos Ferrer, Demetrio	**7642**
Zapata Gutiérrez, Josué Mauricio	**9787**

EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
González Fernández, Cristobal	**2868**	1

Causa de exclusión n.º 1: No haber presentado reguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el concurso.

Molina de Segura.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6424 Aprobación inicial de la ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente y, con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se somete a información pública y en consecuencia, se abre un periodo para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual el expediente podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Coordinación de Subvenciones sito en Plaza de Europa, 1, 1.ª planta, y en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Asimismo se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace https://www.murcia.es/web/portal/ordenanzas.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

6425 Aprobación inicial del proyecto de obtención de suelo de parte del sistema general no adscrito "G-Río-Autovía", afectado por el proyecto de obra de paso sobre la Rambla del Garruchal, en Torreagüera, mediante el sistema de expropiación por tasación conjunta.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el Proyecto de Obtención de suelo de parte del Sistema General No Adscrito "G-RIO-AUTOVIA", afectado por el Proyecto de Obra de paso sobre la Rambla de El Garruchal, en Torreagüera, por el Sistema de Expropiación por Tasación Conjunta, que afecta a una superficie total de 387,20 m². La expropiación afecta a la siguiente parcela:

PARCELA: 1 (Parcela catastral 30030A215009670000BD)

Superficie a obtener: 387,20 m²

Titularidad: D.ª Carmen Robles Paños.

Elementos indemnizables: 25 limoneros € y Suelo

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna a su derecho.

El citado Proyecto de se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968.35.86.00, Extensiones 57346 y 57347.

Murcia, 25 de noviembre de 2022.—El Secretario General del Pleno, del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Ricote

6426 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2022.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 25 de noviembre de 2022 y número 326, ha sido aprobado el padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2022, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Ricote, 29 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

6427 Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 6 de Octubre de 2022 el expediente de modificación de diferentes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se modifica el Art. 3 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 3.º- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0’53%.

Bienes Inmuebles Rústicos 0’53%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0’53%.

En el Artículo 4 Bonificaciones se añaden los siguientes apartados:

5. Se establece una bonificación del 50% de la cuota integra del Impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. Esta bonificación será aplicable, en su caso, exclusivamente en el primer período impositivo siguiente a la instalación y estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración correspondiente. Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- proyecto o memoria técnico.

- certificado firmado por el técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa existente en la materia.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

No se concederá la anterior bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a

tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

6. Las bonificaciones recogidas en este artículo son incompatibles entre sí, prevaleciendo las que, de acuerdo con el artículo 73 del TRLRHL, sean obligatorias, siempre que cumplan los requisitos exigidos, y subsidiariamente las que resulten más beneficiosas para el contribuyente.

7. El plazo para solicitar bonificaciones, se iniciará en la fecha de devengo del impuesto, finalizando el día 30 de abril, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que se soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tan reúnan los requisitos exigidos para su concesión. Las bonificaciones no tendrán efecto retroactivo.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

En el Artículo 6 Bonificaciones se añade el siguiente apartado:

8. Se establece una bonificación del 75 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados par subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la instalación de dichos sistemas, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

Tercero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en San Pedro del Pinatar:

Se modifica el Art. 9 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 9.- Cuantía del precio público.

1. El importe del precio público estará determinado por el coste / mes del tipo de unidad con la que se presta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el Anexo I. Dicho precio será actualizable por el IPC anual y/o por el incremento de precio/mes de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

El coste mensual de cada tipo de unidad sobre la que se establece el precio público, será el siguiente:

a) Teleasistencia en casa con línea fija (Estándar): 11,00 €/mes.

b) Teleasistencia en casa con línea móvil (GSM): 12,00 €/mes.

c) Teleasistencia en móvil (TAM): 12,00 €/mes.

d) Localizador de Personas con deterioro cognitivo (LOPE): 18,00 €/mes.

e) Servicio Cuidate+ (autocuidado y seguimiento de la salud): 30,00 €/mes.

2. La Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Técnico del/la Trabajador/a Social.

3. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar sea usuario de otro servicio complementario dentro del Sistema de Servicios Sociales, tales como residencias, estancias diurnas, ayuda a domicilio, etc. Por el que tenga que abonar alguna cantidad, a efectos de determinar la renta per cápita para el TAD, se descontará el importe íntegro que el usuario abona por cualquiera de los mencionados servicios.

Cuarto.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mercancias, Materiales de Construcción, Puntales, Mesas y Sillas, Quioscos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones y Otras Instalaciones Análogas.

Se modifica dentro del Art. 6 el apartado 3.2 que queda con la siguiente redacción:

3.2 FIANZA DE PRÉSTAMO O DEPOSITO DE SILLAS U OTRO MOBILIARIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

DENOMINACIÓN	FIANZA POR UNIDAD	PERDIDA O ROTURA POR UNIDAD
Tableros	2,50 €	25,00 €
Caballetes	1,00 €	10,00 €
Mesa Plegable	3,50 €	80,00 €
Sillas	1,10 €	20,00 €
Toldos	30,00 €	300,00 €
Vallas	3,00 €	75,00 €

A excepción de aquellos eventos en los que colabore el Ayuntamiento y entidades sin ánimo de lucro.

San Pedro del Pinatar, 29 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.